



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Martes 24 de Marzo de 2015

No. 57

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO GOBERNACIÓN	
Estatutos Asociación Municipal de Natación Los Dorados de San Juan del Sur (LOS DORADOS).....	2701
Estatutos Asociación Ministerio Iglesia Rey de Reyes Pentecostés.....	2710
MINISTERIO DE SALUD	
Avisos de Licitación.....	2713
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
Edictos.....	2714
Resoluciones Administrativas.....	2714

PARTIDOS POLÍTICOS	
Frente Sandinista de Liberación Nacional Estados Financieros.....	2717
SECCIÓN MERCANTIL	
Citatorias.....	2718
Certificaciones.....	2718
SECCIÓN JUDICIAL	
Certificación.....	2723
Notificación.....	2724
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2725

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 4569 – M. 28503 – Valor C\$ 1, 710. 00

ESTATUTOS “ASOCIACION MUNICIPAL DE NATACION LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR” (LOS DORADOS)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada “**ASOCIACION MUNICIPAL DE NATACION LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR**” (LOS DORADOS), fue inscrita bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos diez (5610) del folio número cinco mil quinientos setenta y uno al folio número cinco mil quinientos ochenta y cinco (5571-5585), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo III, Libro CATORCEAVO (14°)**, bajo los folios número cuatro mil setecientos trece al folio número cuatro mil setecientos veintidós (4713-4722), a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION MUNICIPAL DE NATACION LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR**” (LOS DORADOS), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintisiete de enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”** Solicitud presentada por el Licenciado RODOLFO ANTONIO MUÑIZ IBARRA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “**ASOCIACION MUNICIPAL DE NATACION LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR**” (LOS DORADOS) el día diecinueve de Diciembre del año dos mil catorce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION MUNICIPAL DE NATACION LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR**” (LOS DORADOS) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos diez (5610), del folio número cinco mil quinientos setenta y uno al folio número cinco mil quinientos ochenta y cinco (5571-5585), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), que llevó este Registro, el cinco de Abril del año dos mil trece. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribise el día veintisiete de enero del año dos mil quince, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: “**ASOCIACION MUNICIPAL DE NATACION LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR**” (LOS DORADOS)” Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION MUNICIPAL DE NATACION LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR**” (LOS DORADOS), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintisiete de enero del año dos mil quince.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.,**

Director EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada “**ASOCIACION MUNICIPAL DE NATACION LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR**” (LOS DORADOS), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 7095, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 22, del cinco de febrero del año dos mil trece y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 82 con fecha siete de mayo del año dos mil trece. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo cinco mil seiscientos diez (5610)**, del folio número cinco mil quinientos setenta y uno al folio número cinco mil quinientos ochenta y cinco (5571-5585), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°) del cinco de abril del año dos mil trece.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “**ASOCIACION MUNICIPAL DE NATACION LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR**” (LOS DORADOS), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.**” **ACUERDA ÚNICO** Inscribise la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “**ASOCIACION MUNICIPAL DE NATACION LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR**” (LOS DORADOS), que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58).- REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE NATACIÓN LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR. En la ciudad de Managua, a las una de la tarde del día quince de Diciembre del año dos mil catorce.- Ante mí: **RÓGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día **uno de febrero del año dos mil quince.-** Comparece el Señor **RODOLFO ANTONIO MUÑIZ IBARRA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, de domicilio y residencia en San Juan del Sur, Rivas, de tránsito por esta Ciudad Capital, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana número cinco, seis, uno, guión, veinte, cero, cinco, cuarenta y seis, guión, cero, cero, cero, uno, letra J (**561-200546-0001J**).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio goza de la suficiente capacidad civil y legal necesaria para la celebración del presente acto, en el que actúa en su carácter de Presidente de la Junta Directiva del Comité Ejecutivo de la Asociación sin Fines de Lucro denominada Asociación Municipal de Natación “Los Dorados de San Juan del Sur”, conocida también como “**LOS DORADOS**”, cuya Personería Jurídica está debidamente inscrita bajo el **Número Perpetuo cinco mil seiscientos diez (5610)**, del folio número cinco mil quinientos setenta y uno al folio número cinco mil quinientos ochenta y cinco (5571-5585), Tomo: Cuatro (IV), Libro: TRECEAVO (13°) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y el que fue delegado para suscribir el presente Instrumento Público de conformidad a Certificación de Acta número dieciséis (16) de Reunión de Asamblea General

Extraordinaria, que doy fe de tener a la vista.-Habla el compareciente **RODOLFO ANTONIO MUÑOZ IBARRA**, en el carácter en que actúa y dice: **PRIMERA: (ASAMBLEA GENERAL):** Que de conformidad al Punto número dos tratado en el Acta número dieciséis de Reunión de Asamblea General Extraordinaria, celebrada a las diez de la mañana del día dieciocho de Octubre del año 2014, comparece ante el suscrito Notario Público a darle formalidad Notarial a la Reforma Parcial de los Estatutos de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE NATACIÓN DE LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR**, la que fue aprobada en la reunión antes señalada, lo que se demuestra de conformidad a Certificación Notarial extendida por la Notario **Perla Carolina Rocha Bravo**, la que integra y literalmente dice: **CERTIFICACIÓN.-** La Suscrita Abogada y Notario Público: **PERLACAROLINA ROCHA BRAVO**, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día cuatro de Junio del año dos mil diecinueve, **CERTIFICA** el Acta número dieciséis (16) de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Municipal de Natación "Los Dorados de San Juan del Sur", en la que consta que se llevó a cabo la Reforma Parcial de los Estatutos de dicha Asociación, la cual dicha Acta es visible del folio cero, cuarenta y tres (043) al folio cero, cincuenta y ocho (058) del Libro de Actas que lleva la "Asociación Municipal de Natación "Los Dorados de San Juan del Sur", conocida también como "LOS DORADOS", cuya Personería Jurídica está debidamente inscrita bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos diez (5610), del folio número cinco mil quinientos setenta y uno al folio número cinco mil quinientos ochenta y cinco (5571-5585), Tomo: Cuatro (IV), Libro: TRECEAVO (13") del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Doy fe de tener a la vista dicha Acta, la que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO 16: REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Siendo las diez de la mañana del día dieciocho de Octubre del año 2014 y estando reunidos en las instalaciones del Hostal La Esperanza, los miembros de la Asociación Municipal de Natación Los Dorados de San Juan del Sur: **Rodolfo Antonio Muñoz Ibarra, Bayardo Gerardo Bustos Flores, Frank Amadeo Ruiz Prado, Alejandro José Noguera Castro y Dany José Espinoza Cano.-** Luego que el Secretario realizó la comprobación del Quórum establecido en nuestros Estatutos en el cual participó el cien por ciento de los Miembros de la Asociación con derecho a voz y voto, da oficialmente iniciada la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de la Asociación, procediendo a la lectura y aprobación de la Agenda, siendo los puntos a tratar: 1.- *Reforma Parcial de los Estatutos de la Asociación.* 2.- *Delegación de un Miembro de la Asociación para que comparezca ante Notario a suscribir Escritura Pública de Reforma Parcial de Estatutos.*-Toma la palabra el Presidente de la Asociación, señor **Rodolfo Antonio Muñoz Ibarra**, agradece la asistencia de los Miembros e informa que dicha Reforma se hace debido a disposición del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), se deben Reformar los Estatutos de las Asociaciones en lo que se refiere a la jurisdicción nacional, debiéndose dejar claramente establecida la jurisdicción departamental de cada Asociación.- Y que se debe aprovechar dicha Reforma para ampliar el período de la Junta Directiva por dos años más, cambiar el tipo de reunión en la que se debe llevar a cabo dicha elección, el cual lo correcto sería en Reuniones Extraordinarias al vencerse el período de la Junta Directiva y no ordinaria a como lo establecen actualmente los Estatutos, así como reformar parcialmente algunas Cláusulas del Acta Constitutiva. 3.- Una vez expuesto el objeto de la Reforma, se aprueba por unanimidad de votos la Reforma Parcial del Acta Constitutiva y de los Estatutos

vigentes de la Asociación, quedando la Reforma Parcial de la siguiente manera: Se Reforman Parcialmente las siguientes Cláusulas: CLÁUSULA SEXTA (DOMICILIO), la que se deberá leer: CLÁUSULA SEXTA: (DOMICILIO): La Asociación tendrá su sede o domicilio en la Ciudad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas, establecimientos, escuelas, centros, clubes y equipos de natación en todo el Departamento de Rivas.- CLÁUSULA DÉCIMA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO) debiéndose leer: CLÁUSULA DÉCIMA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO): Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva.- El máximo órgano de decisión de la ASOCIACIÓN, será la ASAMBLEA GENERAL integrada por el conjunto de sus miembros. Para su dirección y administración, la ASOCIACIÓN contará con una Junta Directiva, integrado por cinco miembros que ejercerán para un período de CUATRO (04) AÑOS, los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, cuyas calidades y facultades estarán determinadas en los Estatutos.- La Asamblea General tendrá dos tipos de Reuniones: a) Ordinarias y b) Extraordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán anuales. La Asamblea General podrá reunirse de manera Extraordinaria las veces que sea necesario a solicitud de la Junta Directiva o por la solicitud de un número de asociados de por lo menos un cuarto de los asociados activos ante la Asamblea General. Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con dos (2) semanas de anticipación. El quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros asociados, y las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros. La Asamblea General se encargará de velar por la buena marcha de la Asociación conforme sus fines y objetivos; es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación. Los asociados fundadores como los asociados no fundadores, tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. A propuesta de la Junta Directiva, la Asociación puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asociados presentes y representados en la reunión respectiva.-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (ASAMBLEA GENERAL): Esta cláusula se reforma eliminándose la parte que establece la Elección de la Junta Directiva, pasando dicha elección a formar parte de los temas a tratarse en la reunión extraordinaria de la Asamblea General, debiéndose leer así: "CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (ASAMBLEA GENERAL): La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, representa al conjunto de sus miembros, tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que se presente en la Asociación y estará constituida por: a) las personas naturales, los delegados titulares de cada uno de los clubes, equipos, escuelas o instituciones afiliadas a la Federación de Natación de Nicaragua debidamente acreditados por sus respectivas juntas directivas, o por delegados suplentes, en caso de ausencia o impedimento de aquellos; b) todos los miembros de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin derecho a voto; y c) los miembros honorarios, con derecho a voz pero sin derecho a voto. El delegado titular, debidamente acreditado, tendrá derecho a voz y voto. El delegado suplente sólo tendrá derecho a voz cuando asista conjuntamente con el delegado titular. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en el mes de diciembre de cada año y en forma extraordinaria cada vez que la Junta

Directiva, o el Presidente de la Asociación la convoque, bajo ninguna circunstancia se aceptará la inclusión de "puntos varios" como temas de discusión. Serán nulos los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos no previstos en el orden del día o temario de la citación. Las citaciones a Reunión de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se harán por carta o circular dirigida a los miembros indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, y enviada por lo menos con dos semanas de anticipación al de la celebración de la Asamblea; debiendo además publicarse un aviso por dos (2) veces en un diario del domicilio de la Asociación, dentro de los quince (15) días que preceden al fijado para la reunión. La citatoria deberá ser acompañada de la Agenda y del material de estudio, si lo hubiere. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Las reuniones de la Asamblea General serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los representantes de los clubes, equipos, escuelas o instituciones afiliadas con derechos vigentes. Si no se reune ese quórum en la primera sesión se considerará automáticamente renovada la convocatoria para una hora después, en el mismo local y con la misma agenda. Si vencido este plazo aún no pudiese lograrse el quórum se dejará constancia del hecho y deberá disponerse una nueva citación para día distinto dentro de los diez a quince días siguientes al de la primera reunión, en cuyo caso la Asamblea General se realizará con los miembros que asistan. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los representantes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos de la Asociación hayan fijado una mayoría superior. En las sesiones de la Asamblea General cada miembro tendrá derecho a un voto, no aceptándoseles votar por correspondencia, por tele facsímil, por correo electrónico o por vía telefónica o por poder, excepto a este último los representantes de los menores. En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en las reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender la declaración de quórum, la aprobación de la agenda u orden del día, el conocimiento y aprobación del Acta de la reunión anterior, el informe del Presidente sobre la marcha de la Asociación, el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período, los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una asamblea extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea.- Cuando por fuerza mayor no se celebre una reunión ordinaria de la Asamblea General en el término estipulado en estos estatutos, la sesión a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer los mismos temas y que la Junta Directiva deberá convocar para dentro de los treinta (30) días siguientes a más tardar, tendrá en todo caso, el carácter de reunión ordinaria de la Asamblea General. Las deliberaciones y acuerdos adoptados en las reuniones deberán hacerse constar en un Libro Especial de Actas de la Asamblea General, los que serán firmados por el Presidente y el Secretario y por los miembros afiliados asistentes que quieran firmar; pudiendo los miembros afiliados concurrentes solicitar que se incorporen las reclamaciones u observaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la reunión. Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el

Presidente de la Asociación y actuará de Secretario quien lo sea de la Junta Directiva, o por personas llamadas a subrogarlos si aquellos faltaran; pudiendo la Asamblea designar reemplazantes de entre sus miembros si no opera la subrogación por ausencia o por imposibilidad de quienes correspondiere. Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos de la Asociación; b) De la disolución de la Asociación; c) De la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos (si los hubiere), d) De la aprobación de las membresías y de la apelación en caso de no ser aprobada la misma; e) De la expulsión de un miembro afiliado; f) De la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directa; g) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha del deporte de la natación en cualquiera de sus modalidades y h) Al concluir el correspondiente período de la Junta Directiva de la Asociación, en reunión extraordinaria deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de la Asociación y procederse a la elección de la Junta Directiva de la Asociación y a la designación de los Comités Permanentes o Ad-Hoc, según corresponda. Para los acuerdos a que se refieren los literales a), b) y c) de la presente cláusula se necesita el voto de por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) del número total de asociados y deberán otorgarse en Escritura Pública, que suscribirá el Presidente de la Asociación o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva".- Se REFORMA la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN), el cual se amplía el período de la Junta Directiva, la que deberá leerse: CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN): La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, nombrado por la Asamblea General. La Junta Directiva estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal, electos por la Asamblea General de entre los miembros, con el voto favorable de la mitad más uno de los mismos, para un período de cuatro (04) AÑOS. La Junta Directiva ordinariamente se reunirá mensualmente y extraordinariamente cuando el Presidente o la misma Junta Directiva lo estimen conveniente y se levantará acta de cada reunión. Para que haya quórum en las reuniones de la Junta Directiva será necesaria la concurrencia de cuatro (4) directivos; para la validez de sus resoluciones y acuerdos, será necesario el voto favorable de cuatro (4) directivos. En caso de empate, el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. La Junta Directiva, para el desarrollo e impulso de los Programas de la Asociación, así como la atención de asuntos específicos que le sean encomendadas, podrá organizar Comisiones de Trabajo, integradas por miembros de la Asociación. Las Comisiones para un mejor desempeño de su cometido, pueden recurrir a la asesoría de técnicos y profesionales. Cada Comisión creada tendrá su propio reglamento interno en el que se contemplará lo relativo a su Junta Directiva, funcionamiento, vigencia y atribuciones, entre otros.- REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS: Se REFORMA el Artículo 3º de los Estatutos el que deberá leerse así: Artículo 3º.- Para todos los efectos legales, el domicilio social de la Asociación será la Ciudad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas, establecimientos, escuelas, centros, clubes y equipos de natación en todo el Departamento de Rivas.- Se REFORMA el Artículo 17º del CAPÍTULO IV: Órganos de Gobierno, debiéndose leer: Artículo

17°.- Para el gobierno y administración de la Asociación se establecen los siguientes organismos: a) la Asamblea General; b) la Junta Directiva.- El máximo órgano de decisión de la ASOCIACIÓN, será la ASAMBLEA GENERAL integrada por el conjunto de sus miembros. Para su dirección y administración, la ASOCIACIÓN contará con una Junta Directiva, integrado por cinco miembros que ejercerán para un período de CUATRO (04) AÑOS, los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal.- La Asamblea General tendrá dos tipos de Reuniones: a) Ordinarias y b) Extraordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán anuales. La Asamblea General podrá reunirse de manera Extraordinaria las veces que sea necesario a solicitud de la Junta Directiva o por la solicitud de un número de asociados de por lo menos un cuarto de los asociados activos ante la Asamblea General. Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con dos (2) semanas de anticipación. El quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros asociados, y las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros. La Asamblea General se encargará de velar por la buena marcha de la Asociación conforme sus fines y objetivos; es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación. Los asociados fundadores como los asociados no fundadores, tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. A propuesta de la Junta Directiva, la Asociación puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asociados presentes y representados en la reunión respectiva.-Se REFORMA el CAPÍTULO V: De la Asamblea General en los Artículos 22° y 26°, debiéndose leer los Artículos antes mencionados de la siguiente manera : Artículo 22°.- En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponden tratar exclusivamente en las reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender la declaración de quórum, la aprobación de la agenda u orden del día, el conocimiento y aprobación del Acta de la reunión anterior, el informe del Presidente sobre la marcha de la Asociación, el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período, los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una asamblea extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea.- Artículo 26°.- Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos de la Asociación; b) De la disolución de la Asociación; c) De la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos (si los hubiere), d) De la aprobación de las membresías y de la apelación en caso de no ser aprobada la misma; e) De la expulsión de un miembro afiliado; f) De la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directa; g) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha del deporte de la natación en

cualquiera de sus modalidades y h) Al concluir el correspondiente período de la Junta Directiva de la Asociación, en reunión extraordinaria deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de la Asociación y procederse a la elección de la Junta Directiva de la Asociación y a la designación de los Comités Permanentes o Ad-Hoc, según corresponda. Para los acuerdos a que se refieren los literales a), b) y c) de la presente cláusula se necesita el voto de por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) del número total de asociados y deberán otorgarse en Escritura Pública, que suscribirá el Presidente de la Asociación o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva”.-Se REFORMA el CAPÍTULO VI: De la Junta Directiva en los Artículos 27°, 28° y 40°, los que se leerán: Artículo 27°: La Junta Directiva es la autoridad permanente de la Asociación y como tal constituye el organismo ejecutivo y administrativo de la Asociación y sus miembros ejercerán sus funciones para un período de cuatro (04) AÑOS, de conformidad a estos estatutos, reglamentos y a los acuerdos de la Asamblea General. Tendrá poderes plenos, incluyendo la representación legal, nacional e internacional. Artículo 28°.- La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal, los que ejercerán por un período de cuatro (04) años. Artículo 40°.- No podrán optar a la directiva de la Asociación quienes tengan vínculos entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. No podrán ser directivos los menores de edad, ni los atletas activos exceptuando los de la categoría máster. Se REFORMA el Artículo 46° del CAPÍTULO XIII: De las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc, el que deberá leerse: Artículo 46°.- En la reunión extraordinaria que celebre la Asamblea General para designar la Junta Directiva, deberá además designar las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc, necesarios o convenientes para la mejor realización de los fines y objetivos de la Asociación, los que estarán compuestos por un mínimo de tres (3) miembros y deberá ser coordinada por un miembro de la Junta Directiva de la Asociación, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, en la formación podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán establecidos en el Reglamento Interno de la Junta Directiva. Las Comisiones estructurarán sus actividades a base de un Plan de Actividades Anual, que deberán ser presentados a la Junta Directiva de la Asociación, para su aprobación, de igual manera pasará un informe del cumplimiento de este plan de actividades y de otras que no fueron contempladas en el mismo. PUNTO DOS.- Delegación de un Miembro de la Asociación para que comparezca ante Notario a suscribir Escritura Pública de Reforma Parcial de Estatutos.- Se delega por unanimidad de votos al Presidente de la Asociación, señor Rodolfo Antonio Muñiz Ibarra, para que comparezca ante cualquier Notario a suscribir Escritura Pública de Reforma Parcial de los Estatutos de la Asociación.- No habiendo más qué tratar, finaliza la reunión a las una y cuarenta minutos de la tarde del día dieciocho de Octubre del año 2014.- (f) Presidente.- (f) Secretario.- La Suscrita Notario Público CERTIFICA Y DA FE que la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de la “ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE NATACIÓN LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR”, (LOS DORADOS), fue cotejada y es conforme con su original.- Extiendo la presente Certificación la que consta en cuatro (04) folios útiles de papel de ley que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del diez de Noviembre del año dos mil catorce.-PERLA CAROLINA ROCHA BRAVO.- NOTARIO PÚBLICO.-Hasta aquí la Certificación.-SEGUNDA: (REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE NATACIÓN LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR):Que

por medio de este Instrumento Público y con plenas facultades de la Asamblea General de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE NATACIÓN LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR** realiza las siguientes REFORMAS PARCIALES a los ESTATUTOS DE DICHA ASOCIACIÓN, quedando estos de la siguiente manera:

CAPITULO I: Del Nombre, Domicilio, Duración y Objetivos:

Artículo 1°.- La Asociación es una Entidad Civil sin Fines de Lucro, de nacionalidad nicaragüense, de aficionados al deporte de la natación, no gubernamental, de duración indefinida, de carácter deportivo, ajena a toda cuestión de orden religioso, sindical o de lucro, que rechaza la discriminación racial, sexo, origen, condición social o filiación política, siendo su objeto general lograr la promoción del deporte de la natación en todas sus formas y categorías, así como, promover todo tipo de proyectos, actividades y programas vinculados al deporte de la natación, incluyendo los niveles escolares, masivos populares y en el alto rendimiento y en particular, desarrollar los programas y organizar las competencias de natación Infantil. La Asociación podrá tener todos los demás fines y objetivos que se prevean en sus Estatutos o que sean aprobados por la Asamblea General. Su número de asociados será ilimitado, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones a través de sus representantes debidamente autorizados para desarrollar sus fines y objetivos que serán los siguientes: a) Desarrollar fomentar, promocionar, organizar, dirigir, administrar, coordinar controlar y difundir la práctica de la natación en todas sus modalidades (natación competitiva, clavados, polo acuático, nado sincronizado, natación master, natación en aguas abiertas y otras actividades afines) en el municipio de San Juan del Sur, por intermedio y dentro del ámbito de sus miembros afiliados; b) Mantener vinculaciones y relaciones con los organismos similares del extranjero y con las otras entidades internacionales que dentro de sus respectivas áreas dirigen y promueven las actividades relacionadas con el deporte de la natación; y c) Organizar campeonatos y torneos nacionales e internacionales. **Artículo 2°.-** La Asociación se denomina **ASOCIACION MUNICIPAL DE NATACION LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR**, la que podrá denominarse también como “LOS DORADOS” y que en lo sucesivo de estos estatutos se denominará “La Asociación”.- La Asociación se integrará por las personas naturales: conformada por nadadores y padres de familia que practican este deporte en el municipio de San Juan del Sur y todo el Departamento de Rivas, así como, las demás personas que se afilien a ella, acepten sus estatutos, sus reglamentos y la reconozcan como tal, en todas sus modalidades presentes y futuras, en dicho Departamento. La Asociación se acoge a los principios y normas de la Federación Internacional de Natación (FINA) como único organismo reconocido en el mundo para dirigir internacionalmente la natación en aguas abiertas, clavados, polo acuático, nado sincronizado y natación máster, observando la constitución, reglas generales y reglamentos de la misma, incluyendo las prohibiciones que permiten el control de doping fuera y dentro de las competencias. **Artículo 3°.-** Para todos los efectos legales, el domicilio social de la Asociación será la Ciudad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas, establecimientos, escuelas, centros, clubes y equipos de natación en todo el Departamento de Rivas. **CAPITULO II: De los Miembros:** **Artículo 4°.-** La Asociación reconoce tres tipos de miembros, siendo estos: FUNDADORES, que no son más que los comparecientes en este acto; ACTIVOS, siendo estos: a) Las personas naturales, equipos, clubes deportivos, escuelas de natación e instituciones, cuyo objeto sea la práctica del deporte de la natación, b) Las personas naturales miembros de asociaciones de entrenadores, profesores, o instructores de natación y salvamento acuático y las asociaciones de jueces y

árbitros de natación que pudieran formarse, con el entendido que únicamente se reconocerá a una asociación por gremio y c) Las instituciones o agrupaciones de carácter social, educativo, laboral, municipal, recreativo, civil o militar que entre sus actividades desarrollen, practiquen o promuevan la natación, miembros HONORARIOS, que son aquellas personas que en forma relevante hayan impulsado los deportes acuáticos, premiando así sus méritos extraordinarios relacionados con la natación. **Artículo 5°.-** Para ser miembro de la Asociación los equipos, clubes deportivos, escuelas de natación o instituciones de cualquier índole deberán presentar a la Junta Directiva de la Asociación, los siguientes requisitos para personas naturales: a) Llenar solicitud escrita acompañada de la Partida de Nacimiento original, Cédula de Identidad Ciudadana o Pasaporte original o fotocopia y Cédula de Residencia en el caso de los extranjeros y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario, de la firma de su responsable en caso de ser menor de edad y para las personas jurídicas: a) Solicitud escrita acompañada de copias certificadas de su acta constitutiva y de sus estatutos; b) Listado de la junta directiva en funciones, c) Dirección y teléfono del local o sede; d) Ficha individual de cada uno de los competidores, (con un mínimo de diez (10) nadadores, de los cuales por lo menos el setenta por ciento (70%), deberán ser nuevos nadadores no registrados previamente en la Asociación), utilizando el formato correspondiente, debidamente llenado y firmado, conjuntamente con la partida de nacimiento original, cédula de identidad ciudadana o pasaporte original y fotocopia; y cédula de residencia (en el caso de los extranjeros) y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario; e) Pagar la cuota de afiliación como miembro asociado y la cuota para cada uno de los competidores inscritos y f) Someterse a lo establecido por los estatutos y los reglamentos de la Asociación. **Artículo 6°.-** La Junta Directiva tendrá plena potestad para aprobar las solicitudes de membresía las que de ser reprobadas, podrán apelarse en la siguiente Asamblea General, donde la decisión que se tome será definitiva. **Artículo 7°.-** La Asamblea General podrá nombrar miembros honorarios de la Asociación con rango de director o presidente, con carácter vitalicio, a aquellas personas que en forma relevante hayan impulsado los deportes acuáticos, premiando así sus méritos extraordinarios relacionados con la natación. Estos nombramientos no estarán sujetos a aceptación o renuncia por parte de los nombrados pues son un reconocimiento honorífico a sus meritorias acciones y no los obligan al desempeño de función alguna. Los miembros honorarios podrán asistir a las asambleas con derecho a voz pero no a voto. **Artículo 8°.-** Todos los miembros de la Asociación, tienen las siguientes obligaciones: a) Apoyar a la Asociación en sus esfuerzos para cumplir sus objetivos; b) Servir por intermedio de las personas naturales que integran las asociaciones, equipos, clubes deportivos o escuelas de natación, los cargos para los cuales sean éstas nominadas y colaborar en las tareas que se les encomiende; c) Asistir a las reuniones a que se les convoque; d) Cumplir con las disposiciones y acatar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación; e) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; f) Ajustar sus programas de actividades acuáticas a los de la Asociación; g) Presentar a la Junta Directiva de la Asociación los informes que se le pidan respecto a sus actividades; h) Someter al arbitraje de la Junta Directiva los conflictos que surjan entre equipos; i) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias con la Asociación; y j) Todas las demás obligaciones que emanen de los estatutos y reglamentos. **Artículo 9°.-** Son derechos de los miembros: a) ser reconocidos como tales; b) a utilizar los servicios de la Asociación; c) a elegir y ser electos a los cargos directivos de la Asociación y servir éstos

a través de las personas naturales que sean elegidas; d) a participar con derecho a voz y voto (según corresponda) en las reuniones de la Asamblea General; e) a presentar proyectos o proposiciones a la Junta Directiva para conocimiento y resolución de éste o de la Asamblea General, sobre materias relacionadas con los fines u objetivos de la Asociación y; f) a participar en las competencias oficiales de la natación en el país y en el extranjero, cuando sean elegibles de acuerdo con las reglamentaciones técnicas.

Artículo 10°.- Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Asociación: a) los miembros que se atrasen en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación. Comprobado el atraso, la Junta Directiva declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen; b) los miembros que injustificadamente no cumplan con las obligaciones o deberes señalados en el Artículo 8°; c) los miembros que no rindan cuenta de los valores que sean puestos a su disposición o no informen sobre las diligencias o labores que se les hayan encomendado sobre participación de equipos de la Asociación dentro del país o en el extranjero. La suspensión la decretará la Junta Directiva hasta por seis (6) meses, previo informe de una comisión designada al efecto. De la sanción impuesta podrá apelarse ante la Asamblea General de la Asociación dentro del plazo de quince (15) días, contados desde que se notifique la medida por escrito y d) los miembros que sean sancionados o suspendidos por alguna entidad afiliada a la FINA...-

Artículo 11°.- La calidad de miembro se termina o pierde: a) por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva; b) por revocación de la autorización de membresía por parte de la Junta Directiva y confirmada por la Asamblea General; y c) por expulsión acordada en Asamblea General por dos tercios de sus miembros, en reunión extraordinaria citada especialmente al efecto y con informe previo de la Junta Directiva, basada en daños graves causados de palabra o por escrito a los intereses de la Asociación o por haber sufrido el miembro de cuya expulsión se trata tres (3) suspensiones en sus derechos dentro de los dos (2) últimos años. La Junta Directiva deberá poner en conocimiento durante la primera reunión que celebre la Asamblea General, las circunstancias referidas en los incisos a) y b) de este artículo.

Artículo 12°.- En todos los casos de terminación o pérdida de membresía no se hará devolución de cuotas por ningún caso.

CAPÍTULO III: Del Patrimonio y Recurso:

Artículo 13°.- La ASOCIACIÓN, tiene derecho a poseer todo tipo de bienes, siempre y cuando los mismos tengan como finalidad la promoción de los Principios y Objetivos de la ASOCIACIÓN. El patrimonio de la Asociación se forma con un fondo inicial de DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00), aportado por los miembros fundadores, en cuotas iguales de CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 400.00) cada una; los que se encuentran actualmente en posesión del Tesorero. La Asociación tendrá como fuente de ingreso y pasarán a formar parte de su patrimonio: a) Cualquier tipo de donaciones y legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean aceptadas por la Junta Directiva; b) Cualquier otra forma de ingresos acordes con las Leyes de la República de Nicaragua y cuyos beneficios sean destinados exclusivamente al desarrollo del deporte de la natación y un mejor funcionamiento de la ASOCIACIÓN, c) Las donaciones y patrocinios de cualquier tipo, hechas por terceros y aceptadas por la Junta Directiva, acordes con la Carta Olímpica, d) Las cuotas de afiliación y membresía anual fijada por la ASOCIACIÓN así como, el producto de los eventos promovidos y avalados por la ASOCIACIÓN; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos además dispondrá de las subvenciones o aportes que reciba del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por intermedio del Consejo

Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, del Comité Olímpico Nicaragüense, de la Federación Internacional de Natación, **Artículo 14°.-** La Junta Directiva fijará a sus miembros las cuotas ordinarias mensuales y de afiliación. Si el pago de esta cuota no es recibido en la fecha límite, el miembro quedará automáticamente suspendido hasta que la cuota sea pagada, de acuerdo con los procedimientos y reglamentaciones sobre las cuotas de afiliación.

Artículo 15°.- la Junta Directiva dentro de sus atribuciones administrativas determinará la inversión de los fondos para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 16°.- El año fiscal de la Asociación es el año calendario. El Tesorero presentará los estados de cuenta e informes financieros para cada año calendario, los que serán distribuidos entre los miembros afiliados. Estos estados de cuenta anuales y estados financieros requieren de la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación.

CAPÍTULO IV: Órganos de Gobierno.- De la Organización de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE NATACIÓN LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR:

Artículo 17°.- Para el gobierno y administración de la Asociación se establecen los siguientes organismos: a) la Asamblea General; b) la Junta Directiva.- El máximo órgano de decisión de la ASOCIACIÓN, será la ASAMBLEA GENERAL integrada por el conjunto de sus miembros. Para su dirección y administración, la ASOCIACIÓN contará con una Junta Directiva, integrado por cinco miembros que ejercerán para un período de CUATRO (04) AÑOS, los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal.- La Asamblea General tendrá dos tipos de Reuniones: a) Ordinarias y b) Extraordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán anuales. La Asamblea General podrá reunirse de manera Extraordinaria las veces que sea necesario a solicitud de la Junta Directiva o por la solicitud de un número de asociados de por lo menos un cuarto de los asociados activos ante la Asamblea General. Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con dos (2) semanas de anticipación. El quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros asociados, y las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros. La Asamblea General se encargará de velar por la buena marcha de la Asociación conforme sus fines y objetivos; es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación. Los asociados fundadores como los asociados no fundadores, tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. A propuesta de la Junta Directiva, la Asociación puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asociados presentes y representados en la reunión respectiva.

CAPÍTULO V: De la Asamblea General:

Artículo 18°.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, representa al conjunto de sus miembros, tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que se presente en la Asociación, y estará constituida por: a) las personas naturales, los delegados titulares de cada uno de los clubes, equipos, escuelas o instituciones afiliadas a la Federación de Natación de Nicaragua debidamente acreditados por sus respectivas juntas directivas, o por delegados suplentes, en caso de ausencia o impedimento de aquellos; b) todos los miembros de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin derecho a voto; y c) los miembros honorarios, con derecho a voz pero sin derecho a voto. El delegado titular, debidamente acreditado, tendrá derecho a voz y voto. El delegado suplente sólo tendrá derecho a voz cuando asista conjuntamente con el delegado titular.

Artículo 19°.- La

Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en el mes de diciembre de cada año y en forma extraordinaria cada vez que la Junta Directiva, o el Presidente de la Asociación la convoque. Bajo ninguna circunstancia se aceptará la inclusión de "puntos varios" como temas de discusión. Serán nulos los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos no previstos en el orden del día o temario de la citación. **Artículo 20°.-** Las citaciones a Reunión de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se harán por carta o circular dirigida a los miembros indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, y enviada por lo menos con dos semanas de anticipación al de la celebración de la Asamblea; debiendo además publicarse un aviso por dos (2) veces en un diario del domicilio de la Asociación, dentro de los quince (15) días que preceden al fijado para la reunión. La citatoria deberá ser acompañada de la Agenda y del material de estudio, si lo hubiere. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **Artículo 21°.-** Las reuniones de la Asamblea General serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los representantes de los clubes, equipos, escuelas o instituciones afiliadas con derechos vigentes. Si no se reune ese quórum en la primera sesión se considerará automáticamente renovada la convocatoria para una hora después, en el mismo local y con la misma agenda. Si vencido este plazo aún no pudiese lograrse el quórum se dejará constancia del hecho y deberá disponerse una nueva citación para día distinto dentro de los diez a quince días siguientes al de la primera reunión, en cuyo caso la Asamblea General se realizará con los miembros que asistan. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los representantes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos de la Asociación hayan fijado una mayoría superior. En las sesiones de la Asamblea General cada miembro tendrá derecho a un voto, no aceptándoseles votar por correspondencia, por tele facsímil, por correo electrónico o por vía telefónica o por poder, excepto a este último los representantes de los menores. **Artículo 22°.-** En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en las reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender la declaración de quórum, la aprobación de la agenda u orden del día, el conocimiento y aprobación del Acta de la reunión anterior, el informe del Presidente sobre la marcha de la Asociación, el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período, los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una asamblea extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea. **Artículo 23°.-** Cuando por fuerza mayor no se celebre una reunión ordinaria de la Asamblea General en el término estipulado en estos estatutos, la sesión a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer los mismos temas y que la Junta Directiva deberá convocar para dentro de los treinta (30) días siguientes a más tardar, tendrá en todo caso, el carácter de reunión ordinaria de la Asamblea General. **Artículo 24°.-** Las deliberaciones y acuerdos adoptados en las reuniones deberán hacerse constar en un Libro Especial de Actas de la Asamblea General, los que serán firmados por el Presidente y el Secretario y por los miembros afiliados asistentes que quieran firmar; pudiendo los miembros afiliados concurrentes solicitar que se incorporen las reclamaciones u observaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación,

constitución y funcionamiento de la reunión. **Artículo 25°.-** Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará de Secretario quien lo sea de la Junta Directiva, o por personas llamadas a subrogarlos si aquellos faltaran; pudiendo la Asamblea designar reemplazantes de entre sus miembros si no opera la subrogación por ausencia o por imposibilidad de quienes correspondiere. **Artículo 26°.-** Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos de la Asociación; b) De la disolución de la Asociación; c) De la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos (si los hubiere), d) De la aprobación de las membresías y de la apelación en caso de no ser aprobada la misma; e) De la expulsión de un miembro afiliado; f) De la apelación que interponga un miembro afiliado de la medida disciplinaria de suspensión acordada en su contra por la Junta Directa; g) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha del deporte de la natación en cualquiera de sus modalidades y h) Al concluir el correspondiente período de la Junta Directiva de la Asociación, en reunión extraordinaria deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de la Asociación y procederse a la elección de la Junta Directiva de la Asociación y a la designación de los Comités Permanentes o Ad-Hoc, según corresponda. Para los acuerdos a que se refieren los literales a), b) y c) de la presente cláusula se necesita el voto de por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) del número total de asociados y deberán otorgarse en Escritura Pública, que suscribirá el Presidente de la Asociación o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva". **CAPÍTULO VI: De la Junta Directiva: Artículo 27°.-** La Junta Directiva es la autoridad permanente de la Asociación y como tal constituye el organismo ejecutivo y administrativo de la Asociación y sus miembros ejercerán sus funciones para un período de cuatro (04) AÑOS, de conformidad a estos estatutos, reglamentos y a los acuerdos de la Asamblea General. Tendrá poderes plenos, incluyendo la representación legal, nacional e internacional. **Artículo 28°.-** La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal, los que ejercerán por un período de cuatro (04) años. **Artículo 29°.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por mayoría simple, en votación pública o secreta o como decida la Asamblea General en la reunión ordinaria correspondiente al año inmediato anterior en que deban desempeñar sus funciones. Esta elección será presidida por un Comité Electoral designado especialmente para tal efecto de acuerdo a la reglamentación correspondiente. A esta reunión de la Asamblea General deberá invitarse, en calidad de observadores, a un delegado del Consejo Nacional de Deporte y de la Federación de Natación de Nicaragua. Para participar en el proceso electoral es necesario que los miembros cuenten con un mínimo de doce (12) meses de vigencia en el registro de la Asociación y estén en pleno uso de sus derechos. **Artículo 30°.-** Sólo podrán postularse a la elección los miembros o los representantes de los menores para integrar total la Junta Directiva las personas que, a la fecha de la elección, sean ciudadanos nicaragüenses por nacimiento o residentes, mayores de edad de notoria buena conducta y que sean propuestos por alguno de los asociados. **Artículo 31°.-** La elección se efectuará sufragando cada miembro, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de cargos que deban elegirse. En caso de empate deberá repetirse la votación. Si repetida la votación se produjere otra vez un empate, el Comité Electoral ejercerá voto selectivo entre los que obtuvieren igual número de votos. La elección, total de la Junta

Directiva, deberá realizarse en sesión a la que concurran por lo menos dos tercios de los miembros. Si no se obtuviere ese quórum, deberá citarse dentro del quinto día, bastando para su realización la concurrencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación. **Artículo 32°.-** Si quedare vacante algún cargo en la Junta Directiva por fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada superior a dos meses o impedimento derivado de una medida de expulsión adoptada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, su función será cubierta temporalmente por un miembro que la misma Junta Directiva designe de entre su seno. Cualquier vacante en el seno de la Junta Directiva será llenada en la siguiente reunión de la Asamblea, aunque este punto no aparezca en la agenda enviada con la citación. **Artículo 33°.-** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen. **Artículo 34°.-** Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva: a) dirigir la Asociación y velar por que se cumplan sus estatutos, reglamentos y los fines que persigue la Asociación; b) administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) citar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General, en la forma y época que señalen estos estatutos; d) redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento del deporte de la natación y de las diversas unidades que conformen la Asociación y sus afiliados para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General; e) cumplir los acuerdos de la Asamblea General; f) rendir cuenta en las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General de la marcha de la Asociación y de la inversión de sus fondos, presentando en la sesión ordinaria del mes de diciembre una memoria, balance e inventario para conocimiento y aprobación de la Asamblea General; g) reconocer y proclamar a los mejores nadadores de la asociación, con base a sus rendimientos, marcas y tiempos alcanzados; h) programar y ejecutar actividades tendientes a la autogestión o autofinanciamiento, con miras a captar recursos financieros o en especie destinados al desarrollo de la natación; e i) informar a la Asamblea General sobre la afiliación o retiro de asociados; asimismo, informarle sobre las apelaciones recibidas en contra de las medidas de suspensión decretadas en contra de aquéllos. **Artículo 35°.-** Como ejecutor de los objetivos de la Asociación y administrador de los bienes sociales, la Junta Directiva deberá estar facultado por la Asamblea General para comprar, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes inmuebles por un periodo no superior al término para el cual fueron electos; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo y de servicio, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuos y de cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar cheques y reconocer saldos; cobrar y percibir; contratar, alzar y posponer prendas; reconocer personas jurídicas de índole deportiva; asistir a reuniones con derecho a voz y voto; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar o repudiar toda clase de herencias, legados, contribuciones y donaciones; estipular encada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que estime convenientes; anular; rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otras formas; contratar créditos con fines deportivos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación, sin perjuicio de la excepción que esta misma norma establece. Solo por acuerdo de la Asamblea General, tomado en reunión extraordinaria, se podrá comprar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la Asociación (si los hubiere) y constituir servidumbre y prohibiciones de gravar y

enajenar, y arrendar inmuebles por un plazo superior al término para el cual fueron electos. **Artículo 36°.-** Acordado por la Junta Directiva cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los dos artículos anteriores, lo llevará a cabo el Presidente, o su subrogante, conjuntamente con el miembro de la Junta Directiva que corresponda o se señale específicamente en el acuerdo, debiendo los ejecutores ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General, en su caso. **Artículo 37°.-** la Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, sesionará con al menos cuatro (4) de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo, en caso de empate, repetirse la votación. En caso de repetirse el empate, dirimirá el voto del que presida la sesión. **Artículo 38°.-** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia en un Libro de Acta, que será firmada por todos los asistentes a la sesión, pudiendo exigir cualquier directivo, que se deje constancia de su opinión en el Acta. **Artículo 39°.-** Los directivos que tengan interés económico en algún acto que deba conocer y resolver la Junta Directiva, sea para sí, su cónyuge o parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, deberán hacerlo presente al tratarse de aquellas materias y abstenerse de emitir opinión y voto al respecto. **Artículo 40°.-** No podrán optar a la directiva de la Asociación quienes tengan vínculos entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. No podrán ser directivos los menores de edad, ni los atletas activos exceptuando los de la categoría máster. **CAPÍTULO VII: Del Presidente: Artículo 41°.-** Corresponderá al Presidente de la Asociación: a) representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación; b) presidir las reuniones de La Junta Directiva y de la Asamblea General; c) convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando corresponda y en la forma señalada en estos estatutos; d) ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomiendan a los integrantes o funcionarios que designe la Junta Directiva; e) ejecutar los acuerdos de la Asamblea General en la forma que éstos señalen o indiquen los estatutos; f) firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que debe representar a la Asociación; g) dar cuenta a la Asamblea General anualmente y en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de la Asociación y de su estado financiero; h) resolver cualquier asunto urgente e imprevisto, dando cuenta a la Junta Directiva en la sesión más próxima; i) representar a la Asociación con amplios poderes en las reuniones y asambleas del Comité Olímpico Nicaragüense; y Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la recreación Física j) las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos. **CAPÍTULO VIII: Del Vicepresidente: Artículo 42°.-** El Vicepresidente colaborará con el Presidente en las comisiones que al efecto le asigne y subrogará al Presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio de éste por lapsos que no excedan de tres meses y en tal calidad, lo reemplazará asumiendo todas sus atribuciones y deberes. **CAPÍTULO IX: Artículo 43°.-** Las funciones del Secretario serán las siguientes: a) llevar los Libros de Actas de La Junta Directiva y de la Asamblea General, despachar las citaciones para las reuniones de estos organismos y formar la agenda de temas a tratar de común acuerdo con el Presidente; b) dirigir y coordinar las labores administrativas del personal de la Asociación que estará sometido a su dependencia, sin perjuicio de la función directiva que le corresponde a otros miembros de la Junta Directiva para la realización de sus funciones; c) autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponde al Presidente, recibir y despachar la correspondencia en general; d) autorizar con su firma las copias de actas sobre temas propios de

la Asociación y otorgar certificaciones de antecedentes que consten en los archivos de la Asociación; e) hacer llegar a los miembros el registro actualizado de las marcas nacionales; así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General en un plazo no mayor de quince días; y f) en general, cumplir con todas las tareas que le encomienden la Junta Directiva, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionadas con sus funciones. **CAPÍTULO X: Del Tesorero: Artículo 44°.-** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) cobrar los aportes, subvenciones y cuotas que le corresponden a la Asociación, otorgando comprobantes o recibos por las cantidades que reciba; b) dirigir y controlar el movimiento financiero de la Asociación, manteniendo al día y conforme a la reglamentación vigente la documentación contable de ésta; c) preparar el proyecto de presupuesto anual que someterá a conocimiento de la Asamblea General el año anterior al de su vigencia, y confeccionar el balance e inventario del ejercicio anual que debe presentarse a la Asamblea General; d) cancelar todo compromiso de la Asociación, suscribiendo conjuntamente con el Presidente los documentos de pago correspondientes; y e) en general, cumplir con todas las labores que le encomiende la Junta Directiva. El Tesorero informará trimestralmente a los miembros sobre la situación financiera de la Asociación. **CAPÍTULO XI: Del Fiscal: Artículo 45°.-** Las funciones, atribuciones y deberes del Fiscal que no sean las que de un modo general le correspondan como componente de la Junta Directiva de la Asociación, serán las que la Junta Directiva les encomiende y señale mientras la Asamblea General, en reunión extraordinaria, no se las determine específicamente. El Reglamento Interno de la Junta Directiva que dicte la Asamblea General dispondrá lo conveniente para hacer efectivas las funciones, atribuciones y deberes del Fiscal, conforme a las normas de los presentes estatutos. Corresponderá al Fiscal subrogar al Secretario, y/o Tesorero, según corresponda. **CAPÍTULO XII: De las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc: Artículo 46°.-** En la reunión extraordinaria que celebre la Asamblea General para designar la Junta Directiva, deberá además designar las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc, necesarios o convenientes para la mejor realización de los fines y objetivos de la Asociación, los que estarán compuestos por un mínimo de tres (3) miembros y deberá ser coordinada por un miembro de la Junta Directiva de la Asociación, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, en la formación podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán establecidos en el Reglamento Interno de la Junta Directiva. Las Comisiones estructurarán sus actividades a base de un Plan de Actividades Anual, que deberán ser presentados a la Junta Directiva de la Asociación, para su aprobación, de igual manera pasará un informe del cumplimiento de este plan de actividades y de otras que no fueron contempladas en el mismo. **CAPÍTULO XIII: De las Sanciones: Artículo 47°.-** Cualquier miembro afiliado o cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación que falte al cumplimiento de los presentes estatutos puede ser sancionado en los siguientes casos: a) si no cumple sus deberes y obligaciones con la Asociación; o b) en caso de violación de las reglas y/o decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; o c) si actúa o expresa opiniones en descrédito del deporte de la natación haciendo uso de la prensa hablada, escrita o audiovisual. **Artículo 48°.-** Las sanciones son: a) advertencia; b) amonestación por escrito; c) suspensión temporal hasta por dos (2) años según la gravedad de la falta; d) expulsión; y e) multa o reparación económica. **Artículo 49°.-** La Junta Directiva está facultada para dictar las sanciones excepto asimismo o la de expulsión, la que solo podrá ser decretada por la Asamblea General. **Artículo 50°.-** Cualquier sanción impuesta por un miembro a un competidor, oficial o a un grupo será reconocida y cumplida por todos los miembros. **Artículo**

51°.- Antes de sancionar a cualquier miembro con excepción de lo dispuesto en el artículo 10°, este tiene derecho de comparecer ante la Junta Directiva, ya sea por representante o por escrito. El Secretario de la Asociación informará, por escrito, al respectivo miembro sobre este derecho en tiempo suficiente que le permita ejercerlo, y de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la Asociación. **Artículo 52°.-** Cualquier persona natural o jurídica no contemplada en el artículo 4° de estos estatutos que incurra en actos que afecten el funcionamiento o el prestigio de esta Asociación, serán declaradas públicamente no gratas por la Junta Directiva, no se les permitirá intervención alguna en las actividades de la Asociación y la Junta Directiva tendrá facultades de tomar otras sanciones y acción es según la gravedad del caso. **Artículo 53°.-** Las sanciones de suspensión y expulsión deberán ser comunicadas a todos los miembros. **CAPÍTULO XIV: De las Distinciones al Mérito: Artículo 54°.-** Ser miembro de la "ASOCIACION MUNICIPAL DE NATACION LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR", constituye una responsabilidad de honestidad, trabajo, dedicación, voluntad y amor al deporte de la natación y a los ideales deportivos. Asimismo, ser miembro de la Asociación es un reconocimiento que demanda el debido respeto y consideración para todos y cada uno de sus miembros. **Artículo 55°.-** La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación o de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, podrá establecer órdenes al mérito y distinciones de carácter estrictamente deportivo. La reglamentación correspondiente determinará la creación de las mismas así como las condiciones y procedimientos para su otorgamiento. **Artículo 56°.-** La Asociación se compromete a organizar y documentar un museo y un archivo histórico dedicado a la natación, con el objetivo de poder evaluar el desarrollo y establecer metas específicas en esta disciplina. **CAPÍTULO XV: De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Asociación: Artículo 57°.-** La modificación de los estatutos de la ASOCIACION, podrá decidirse en sesión extraordinaria, y se llevará a cabo la misma por acuerdo del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros afiliados presentes, debiendo celebrarse la reunión con la asistencia de un Notario Público, quien dará fe de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas en los estatutos para su reforma. **Artículo 58°.-** Son causales de disolución de la Asociación, las establecidas en el artículo veinticuatro (24) de la Ley número ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento dos (102), el día veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992). Así mismo, si por acuerdo de los dos tercios de los miembros reunidos en la Asamblea General Extraordinaria, se acordase la disolución anticipada de la ASOCIACION. Si no se acordare la disolución, la Entidad, seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurridos seis (6) meses de esta sesión. Si se acordara la disolución, la Asamblea General, nombrará tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta por sus gestiones ante la Asamblea General, previa convocatoria de los liquidadores. Canceladas las obligaciones si hubiere excedente, la Asamblea General determinará el destino de este patrimonio el que deberá ser entregado a cualquier otro grupo, organización o institución similares, igualmente sin fines de lucro, que trabajen en programas y promoción de los deportes acuáticos. Aunque la ASOCIACION es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada: a) Por haber sido cancelada su Personalidad Jurídica de conformidad con las causas señaladas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; y b) Por la decisión voluntaria de sus miembros, tomada en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto; el quórum legal para

el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del total de representantes acreditados; y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los representantes presentes en la reunión respectiva. Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, la Junta Directiva se constituirá en Junta Liquidadora procediendo a su liquidación de Acuerdo a la decisión tomada en la Asamblea General, con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas; c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los representantes presentes en la reunión respectiva. Disuelta la Asociación, y de existir algún remanente de sus bienes y saldos positivos, estos serán destinados para aquellas Instituciones con fines benéficos, o que realicen actividades cuyos objetivos sean congruentes con los principios y objetivos para los cuales se constituye la presente Asociación. Para tales efectos, los mismos deberán ser entregados a quien la Asamblea General determine. **CAPÍTULO XVI: De las Disposiciones Finales: Artículo 59°.-** “Toda desavenencia o conflicto de carácter estrictamente deportivo que surja entre los “Miembros” de la Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será resuelta por una Comisión Disciplinaria. Las disputas entre la Asociación y cualquiera de sus “Miembros” o representantes de los miembros o entre los miembros afiliados a la Asociación, o entre ellos o entre la Asociación y cualquier organización deportiva nacional o internacional que no sean resueltas, se procederán a poner en conocimiento ante el Órgano Rector que es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- **CAPÍTULO XVII: Disposiciones Transitorias: Artículo 60°.-** a) A partir de la aprobación de los presentes Estatutos, la Junta Directiva, tendrá un período no mayor de noventa (90) días para elaborar y/o adecuar los documentos legales en correspondencia con estos Estatutos. b) Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de la suscripción de la constitución de esta asociación en escritura Pública en el ámbito interno, pero en cuanto en relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial, en todo lo no previsto en este estatuto, se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen las materias. c) La elección de la Junta Directiva de la “ASOCIACION MUNICIPAL DE NATACION LOS DORADOS DE SAN JUAN DEL SUR”, se realiza por esta única vez para el período comprendido entre el diecisiete (17) de Abril del año dos mil doce (2012) al dieciséis (16) de Abril del año dos mil catorce (2014).- Así quedó aprobada por unanimidad de votos la Reforma Parcial de los Estatutos de la Asociación.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto hacen.- De la necesidad de presentar el Testimonio que de la presente Escritura libre, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados.- Leída íntegramente esta Escritura al compareciente, el mismo la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible **Rodolfo Antonio Muñiz Ibarra.**- (f) Ilegible **RÓGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN** (Notario).- PASÓ ANTE MÍ: Del Frente del folio número sesenta y seis(66) al Frente del folio número setenta y ocho (78) de MI

PROTOCOLO NÚMERO DIEZ (10) que llevo en el presente año.- Y a solicitud del señor **RODOLFO ANTONIO MUÑIZ IBARRA**, libro este PRIMER TESTIMONIO, compuesto de trece folios útiles de papel de ley los que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día quince de Diciembre del año dos mil catorce.-**RÓGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN** NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.- (f) **Dr. Gustavo Sirias Q., Director.**

Reg. 4595 – M. 58132 – Valor C\$ 1,235.00

“ASOCIACION MINISTERIO IGLESIA REY DE REYES PENTECOSTES”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setenta y nueve (6079), del folio número cuatro mil novecientos cincuenta al folio número cuatro mil novecientos cincuenta y nueve (4950-4959), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO IGLESIA REY DE REYES PENTECOSTES**”. Conforme autorización de Resolución del diez de Febrero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Febrero del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento tres (103), Autenticado por el Doctor Santiago de Jesús Plata Madrigal, el día diecisiete de enero del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS : Los comparecientes : Justo Mario Montes Escoto, Nery Felipe Balladares, Lidia Cristina Pineda Tercero, Hazel Carolina Gutiérrez, , Esmeralda Briceño Sánchez, Blanca Rosa Romero Betanco, todos reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION MINISTERIO IGLESIA REY DE REYES PENTECOSTES ”**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- Esta Asociación Religiosa se denomina “**ASOCIACION MINISTERIO IGLESIA REY DE REYES PENTECOSTES**” su propósito principal es el cumplimiento a la gran comisión dada por Cristo encontrada en San Mateo 28:19-20, y la visión general de la Asociación será el gran mandamiento dado por Cristo de amar al prójimo como a uno mismo siendo esta misión y visión complementada con los siguientes Fines: Art.1.) La Asociación es de naturaleza religiosa, de orientación espiritual, no Partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes Objetivos: 1) Establecer congregaciones y construir iglesias para la adoración de nuestro padre celestial. 2) Difundir la palabra de Dios a través de cualquier medio tanto radial, televisivo, escrito, entre otros. 3) Capacitar a líderes cristianos para la difusión del evangelio de Cristo. 4) Crear y funcionar centros de retiros espirituales que les permita interrelacionarse con hermanos de otras congregaciones y juntos disfrutar de las maravillas

de Nuestro Creador. 5) Establecer servicios de consejería espirituales dirigidas a adolescentes, jóvenes, adultos y cualquier persona necesitada 6) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 7). Establecer Institutos Bíblicos con modalidades presenciales y a distancias para capacitar a líderes cristianos que quieran prepararse para servir mejor a Nuestro Creador. 8). Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 9).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social.- 10).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, 11).- Brindar atención médica y proveer medicamentos a través de brigadas medicas nacionales y extranjeras beneficiando a personas de escasos recursos económicos. 12) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir. 13) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 14) Brindar asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 15) Crear y desarrollar proyectos sociales que promuevan el desarrollo socio económico, cultural, laboral de agricultores, ganaderos, y personas que viven en el área urbana como rural. 16) Crear un fondo para beneficiar a personas de escasos recursos económicos. 17) Desarrollar proyectos de construcción y reconstrucción de casas de personas de escasos recursos económicos 18).- Desarrollar proyectos de protección y conservación del medio ambiente. 19).- Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. 20).- Establecer y administrar librerías de Orientación cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros, gratuitamente 21) Promover, ayudar a formar, grupos musicales cristianos o cantantes Solistas fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 22) Desarrollar programas de capacitación de medidas preventiva de enfermedades. 23) Brindar charlas, seminarios, conferencias de leyes que benefician tanto al pueblo cristiano como no cristiano de nuestro país para así saber respetarlas y poder ejercer el derecho como está establecido. 24) Desarrollar programas especiales de atención, capacitación, orientación, ayuda a la niñez, adolescencia, mujeres y hombres que les permita tener una convivencia dentro de la asociación con armonía y amor a los demás. **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN)** Art. 2. La Asociación se denominará **"ASOCIACION MINISTERIO IGLESIA REY DE REYES PENTECOSTES"** nombre con el que desarrollará sus proyectos de carácter civil, de orientación religiosa, sin fines de lucro.- **CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO).** Art.3.- La **"ASOCIACION MINISTERIO IGLESIA REY DE REYES PENTECOSTES"** su domicilio es en la comarca de Puerto Potosí, municipio del viejo, departamento de Chinandega, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO: (DURACIÓN).** Art.4. La **"ASOCIACION MINISTERIO**

IGLESIA REY DE REYES PENTECOSTES " Tendrá una duración de noventa y nueve años prorrogables por periodos iguales, si la Junta Directiva no acuerda su disolución en Escritura Pública durante el último año del periodo de vigencia y estará regulada por lo establecido en la ley en la materia, en sus Estatutos y Reglamento Interno. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** **Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros Fundadores, miembros activos, y miembros Honorarios.- **Art. 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores los cinco miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **Art. 7: (MIEMBROS ACTIVOS)** : Son miembros activos de la Asociación, además de los miembros fundadores todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, y los que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos a la Asociación, los Miembros Activos Podrán hacer uso de su derecho a vos y voto una vez que Ingresen a la Asociación.- De igual manera las iglesias que quieran afiliarse A la misma como miembro activo para poder gozar de todos los derechos y obligaciones de los miembros. **Art. 8: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un **Certificado de Participación.**- **Art. 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- 5.- Cuando se trata de la afiliación de una iglesia, la solicitud de ingreso deberá contar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial de la iglesia o la Junta Directiva que la componen. En cualquiera de los casos su ingreso deberá ser aceptado por la Junta Directiva Nacional de la Asociación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la integran. **Art. 10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO.** La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 3) Por Incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por decisión de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva pierda su membresía por cualquiera de las causas establecidas en los incisos anteriores, la vacante será asumida por el miembro activo que tenga más de un año de pertenecer a la Asociación y que se haya destacado en las labores dentro de la misma. **Art. 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA "ASOCIACION MINISTERIO IGLESIA REY DE REYES PENTECOSTES"** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes Derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la F; 3) A elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son Obligaciones de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. **CAPITULO**

SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA "ASOCIACION MINISTERIO IGLESIA REY DE REYES PENTECOSTES". La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Art. 13: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. Art. 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por los miembros fundadores de la Asociación 2.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación Art. 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. Art. 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de la Asociación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación. G) Decidir sobre la expulsión y retiro de membrecía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. H) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Art. 17: La convocatoria a la Sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Art. 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Art. 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Art. 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Art. 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un Vocal; 6-Un Fiscal, que se elegirán entre los miembros de la Asociación por la mayoría simple de votos de la Asamblea General convocados para tal fin y ejercerán el cargo por un Periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos sin limite de periodos. Art. 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- Art. 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Art. 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membrecía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y Extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en Estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la asamblea General.- Art. 25: El presidente de

la **Junta directiva Nacional**, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo sin ningún límite. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la Asociación. 8) Asumir el cargo de carácter. Art. 26: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la asociación con autorización de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Art. 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Asumir el cargo de carácter vitalicio. 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Art. 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. Art. 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. Art. 30. Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Art. 31.- Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional: 1- Revisar y aprobar con su firma los balances, 2. Inspeccionar los bienes de la Asociación y velar por su conservación y mantenimiento, 3. Revisar y ordenar el sistema contable, el balance y los proyectos de la Asociación, previamente sometidos a las funciones y firmas del tesorero, 4. Realizar seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y programas que adelante la Asociación que adelante la Asociación en coordinación con el presidente de la Asociación, 5. Rendir informes cada año al consejo de fundadores 6. Las demás que le asigne le asigne la Asamblea General. -Art. 32.- Las iglesias locales que se afilien deberá rendir de los fondos que le asigne la Asociación para el desarrollo de proyectos.

CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): Art. 33. El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de **CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00)**, aportado por todos los

miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación: a) El aporte de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que la Asociación reciba. c) Por los bienes que la Asociación adquiera por cualquier medio legal. c) Por la herencia y legados que la Asociación reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. **CAPITULO NOVENO.- Art. 34.- ARBITRAJE.** Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y dos miembros activos de la Asociación Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Asociación entablar cualquier demanda en contra de la Asociación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Asociación. **CAPITULO DECIMO. Art. 35. REFORMA DE ESTATUTOS.-** Los presentes estatutos se reformarán solamente a propuesta del Presidente de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 36:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. Art. 37: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros Activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **-CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- Art. 38:** La presente Constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. Art. 39: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, cerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. **(F) JUSTO MARIO MONTES ESCOTO.- (f) NERY FELIPE BALMACEDA VALLADARES -(f) LIDIA CRISTINA PINEDA TERCERO.- (f) HAZEL CAROLINA GUTIERREZ.- (f) ESMERALDA BRICEÑO SANCHEZ -(f) BLANCA ROSA ROMERO BETANCO F. S. PLATA. M.-Notario Público.** Pasó ante mí del Frente y reverso del folio Numero Sesenta y Tres, al Frente y Reverso del Folio Numero Sesenta y Ocho de

mi Protocolo Número TRECE y que lleve en el año dos mil trece y a solicitud del señor "JUSTO MARIO MONTES ESCOTO " libro este segundo TESTIMONIO en seis hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las ocho y cincuenta minutos de la Mañana del veintiocho de Noviembre del año dos mil Trece. **(F) DOCTOR: SANTIAGO DE JESUS PLATA MADRIGAL, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO, CARNET C S J (7301).**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 4817 – M. 59345 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

NICARAGUA

Ministerio de Salud

LICITACIÓN SELECTIVA LS-08-03-2015

LLAMADO A LICITACIÓN SELECTIVA

"Compra de Equipos de Protección para los Trabajadores de la Salud correspondiente al año 2015".

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro.

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

- www.minsa.gob.ni
- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Presentación de Ofertas: miércoles 08 de Abril del 2015 hasta las 10:00 a.m. en el Auditorio de Adquisiciones.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General de Adquisiciones. Ministerio de Salud

Fecha de Publicación: Martes 24 de marzo del año 2015

Reg. 4816 – M. 35627 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

Ministerio de Salud

LS-09-03-2015

LLAMADO A LICITACIÓN SELECTIVA

"Mantenimiento Correctivo Menor de la Flota Vehicular CNS"

Fuente de Financiamiento: Fondos Fiscales.

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los servicios requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

• www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El día 9 de Abril del 2015 de las 10:00 a.m. a 11:00 a.m., se deberán presentar ofertas en el Auditorio de la Dirección General de Adquisiciones, a las 11:05 se procederá a la Apertura de ofertas.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Dir. General de Adquisiciones MINSA

Fecha de Publicación: 24 de Marzo del año 2015

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg.4821 – M. 59569 – Valor C\$ 570.00

EDICTO

Cítese y emplácese al **Importador Suzlon Wind Energy Nicaragua**, con domicilio desconocido, por medio de edicto que deberá ser publicado en el **Diario Oficial La Gaceta**, para que dentro de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a la División de Auditoría Interna de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), que cita en el Km. 4 ^{1/2} Carretera Norte, frente a la Fabrica Rolter, a fin de Notificarle Hallazgo de Auditoría, por el cual se emitió Credenciales con Referencias DGA/DAI/JRHP/03/II/2014 y DGA/DAI/JRHP/004/III/2015 con fechas 17 de febrero del 2014 y 09 de Marzo de 2015 respectivamente, para efectuar Auditoría Especial sobre los Impuestos y Servicios efectuados en la **“Administración de Aduana “Central de Carga Aérea”**, durante el período del 1ro. de Agosto al 31 de Diciembre del año 2013, de conformidad a los **Artos 2, 43, 49, 53, numeral 4 y 5) y 58 de la Ley No 681**, **“Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración pública y Fiscalización de los Bienes del Estado”**.

(f) José Ramón Hernández Peralta, Auditor Interno, Dirección General de Servicios Aduaneros, DGA

EDICTO

Cítese y emplácese al Señor: **Oscar Alberto Roa Muñoz**, de domicilio desconocido, en su condición de Representante Legal de la entidad nacional denominada **Fundación Centro Cristiano de Alabanza y Restauración Familiar ayuda Espiritual y Desarrollo Social (CAEDS)**, inscrita en el departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, por medio de edicto que deberá ser publicados en el **Diario Oficial La Gaceta**, para que dentro de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezcan a la División de Auditoría Interna de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), que cita en el Km 4 ^{1/2} Carretera Norte, frente a la Fabrica Rolter, a fin de Notificarle Inicio de Auditoría y Notificación de Hallazgo de Auditoría, por el cual se emitió Credenciales con Ref. **DGA/DAI/JRHP/007/III/2014 y DGA/DAI/JRHP/025/XI/2014**, con fecha 21 de Marzo del 2014 y 06 de Noviembre del 2014, para efectuar Auditoría Especial, sobre el pago de Impuesto y Servicios, efectuado en la **Administración de Aduana El Espino**, correspondiente al

periodo del 01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2013 y rinda su declaración y aclaración de ciertas dudas, correspondiente a dicha Auditoría de Conformidad a los **Artos 2, 43, 49, 53, numeral 2) y 57 de la Ley N° 681**, **“Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración pública y Fiscalización de los Bienes del Estado”**.

(f) José Ramón Hernández Peralta, Auditor Interno, Director Interno DGA

3-1

Reg. 4743 – M. 32900 – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 012/2015
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
(DGA), MANAGUA, SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
QUINCE, LAS DOS DE LA TARDE.**

VISTOS RESULTA

Con fecha del veinticuatro de Abril del año dos mil trece, el señor Pedro González Rappaccioli, en su calidad de Apoderado General de Administración del Almacén General de Depósito Aduanero Público Almacenadora de Exportaciones, Sociedad Anónima, (ALMEXSA), presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), solicitud de ampliación del área de Almacenamiento aproximada de tres mil ciento trece punto setenta y tres metros cuadrados (3,113.73). Analizada legalmente la documentación adjunta, la División de Asuntos Jurídicos remitió mediante memorando DGADAJ-ACOC-4055-08-2013, solicitud de inspección in situ en las instalaciones con el objetivo de dictaminar si cumple o no con las medidas de seguridad que se requieren para la ampliación. El día diecisiete de Septiembre del año dos mil trece la Dirección de Fiscalización remite a la División de Asuntos Jurídicos mediante memorando DGA-DF-HPM-5290-09-2013, informe de inspección realizado el día trece de Septiembre del año dos mil trece al Depósito Aduanero, el que concluye, que cumple con las condiciones para iniciar la construcción de la futura ampliación. El día veintiocho de Enero del año dos mil quince, se recibió en la Dirección General de Servicios Aduaneros, solicitud firmada por el señor Pedro González Rappaccioli, en su calidad de Apoderado General de Administración del Almacén General de Depósito Aduanero Público Almacenadora de Exportaciones, Sociedad Anónima (ALMEXSA), en la que solicita reinspección a nombre del Depósito Aduanero. El día dieciocho de Febrero del dos mil quince, la División de Fiscalización remite a la División de Asuntos Jurídicos, mediante memorándum DGA-DF-ACP-DAD-0458-02-2015, acta de inspección realizada en la nueva nave con un área total de 3,500 metros cuadrados, la que a partir de la fecha será reconocida como ampliación del Depósito Aduanero Público No. 6117, a nombre de Aduanero Público Almacenadora de Exportaciones (ALMEXSA), ubicada en el Kilómetro 5 ^{1/2} carretera norte de los semáforos de Portezuelo, 100 metros al norte, mano derecha, dicho informe emitido por la Dirección de Fiscalización determina que las instalaciones cumplen con los requisitos de seguridad para la custodia de todo tipo de mercancías que ahí se depositen.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento al Código Aduanero

Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley creadora de la Dirección General de Ingresos, se determina el procedimiento para operar como almacén depósito Aduanero.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los Depósitos Aduaneros podrán habilitarse o ampliarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

TERCERO: Que con fecha cuatro de Febrero del año dos mil quince, personal de la Dirección de Fiscalización realizó inspección in situ para autorización de ampliación del Depósito Aduanero Público No. 6117, a nombre de Almacenadora de Exportaciones (ALMEXSA), con un área total de 3,500 metros cuadrados, ubicada en el Kilómetro 5 ½ carretera norte de los semáforos de Portezuelo, 100 metros al norte, mano derecha, determinando que las instalaciones cumplen con los requisitos de seguridad para la custodia de todo tipo de mercancías que ahí se depositen.

POR TANTO

De conformidad a los requisitos estipulados en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 107 y 110 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Acuerdo Ministerial Número: 19-200 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y disposiciones generales el punto 4.6 de la Circular técnica 09-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente sus tres modalidades y el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inciso a, b y c, 115 y 116 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y la Ley 339, ley creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza la ampliación del Depósito Aduanero Público No. 6117, a nombre de Almacenadora de Exportaciones, Sociedad Anónima, (ALMEXSA), identificado con RUC J0110000044369, referente a la nueva Nave con un área total de 3,500 metros cuadrados, ubicada en el Kilometro 5 ½ carretera norte de los semáforos de Portezuelo, 100 metros al norte, mano derecha. *Sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente y demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior sobre la parte habilitada a cargo de los auxiliares de la función pública.*

SEGUNDO: Previo al inicio de sus operaciones en la ampliación ante referida, el Depósito Aduanero Público No. 6117 a nombre de Almacenadora de Exportaciones, Sociedad Anónima (ALMEXSA), deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Colocar mediante rotulo "bajo control aduanero" en las aéreas y bodegas utilizadas como Depósito Aduanero Público.
- b) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio

Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;

c) Presentar en el Departamento de Notaria y Registro de la división de asuntos jurídicos póliza de seguro de las mercancías al almacenar en el nuevo local;

d) Presentar en el departamento de Notaria y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Garantía de Operación, conforme al artículo 21 CAUCA, inciso G, que cubran las mercancías a almacenar en el nuevo local, autorizado mediante la presente resolución.

e) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías regímenes aduaneros aplicables al nuevo local;

f) Actualizar su registro en el Modulo de gestión de usuarios (MGU) que administra el departamento de notaria y registro de la división de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

TERCERO: Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervengan.

CUARTO: Publicar en la Gaceta, diario oficial del estado de la Republica de Nicaragua.

QUINTO: Publicar en Circular Técnica de la dirección general de servicios aduaneros, la presente resolución administrativa de autorización de ampliación del depósito aduanero Público No. 6117 a nombre de Almacenadora de Exportaciones, Sociedad Anónima (ALMEXSA).

SEXTO: La presente resolución consta de dos folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contienen las diligencias de autorización.

SEPTIMO: Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho.

(f) **Barbara Marusta Rodney Solís**, Directora División Asuntos Jurídicos. (f) **Armando Centeno Pineda**, Director División de Fiscalización. (f) **Eddy Medrano Soto**, Director General.

Reg. 4719 – M. 332408 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 002/2015
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
(DGA), MANAGUA, SIETE DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LAS NUEVE DE LA
MAÑANA

VISTOS RESULTA

Con fecha doce de noviembre del año dos mil catorce, la Licenciada Alejandra El Azar Reithel, en su calidad de Gerente General del Depósito Aduanero Publico Aduanera de Ultramar, S.A. No. 6115, presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros

(DGA), solicitud de inhabilitación de extensión del tanque número 8 ubicados en Puerto Corinto, Plantel Transmerquim de Nicaragua, S.A. Analizada legalmente la documentación adjunta, el día trece de noviembre del año dos catorce, la División de Asuntos Jurídicos remitió a la División de Fiscalización memorándum de solicitud con referencia DGA/DAJ/BMRS/4958-11/2014 para que se realice inspección in situ en las instalaciones y se dictamine si cumple con las medidas de seguridad que se requieren para el cierre de la extensión del Depósito Aduanero. El día seis de enero del año dos mil quince, la Dirección de Fiscalización remite memorando con referencia DGA/DF/ACP/DA/014/01/2015, expediente e Informe de Inspección y Evaluación Técnica realizado el día nueve de diciembre del año dos mil catorce al Depósito Aduanero Aduanera de Ultramar, S.A., dicho informe concluye que el **tanque identificado con el número 8, ubicado en Puerto Corinto, Plantel TRANSMERQUIN, cumple con los requisitos para proceder a la inhabilitación como extensión del Depósito Aduanero público número 6115 a nombre de ADUANERA ULTRAMAR. S.A.**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, se determina el procedimiento para operar como Depósito Aduanero.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Cese de Operaciones inciso b), por renuncia voluntaria del depositario, en cuyo caso deberá ser debidamente justificada y aceptada por la Autoridad Aduanera. En este caso deberá comunicarlo al Servicio Aduanero al menos con una anticipación de un mes al cese.

TERCERO: Que con fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, la Dirección de Fiscalización realizó Informe de Inspección y Evaluación Técnica al Depósito Aduanero Aduanera de Ultramar, S.A., dicho informe concluye que el **tanque identificado con el número 8, ubicado en Puerto Corinto, Plantel TRANSMERQUIN, cumple con los requisitos para proceder a la inhabilitación como extensión del Depósito Aduanero Público número 6115 a nombre de ADUANERA ULTRAMAR. S.A.**

POR TANTO

De conformidad a los requisitos estipulados en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 107 y 117, 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y disposiciones generales el punto 4.6 de la Circular Técnica 09-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inciso a, b y c, 115 y 116 del reglamento (RECAUCA) y la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza la deshabilitación de extensión del tanque identificado como número 8, a nombre del Depósito Aduanero Público Aduanera de Ultramar, S.A. No. 6115, Identificado con cédula Ruc No. J0310000014221, ubicados en Puerto Corinto, Plantel Transmerquim de Nicaragua, S.A.

SEGUNDO: Actualizar la presente resolución administrativa de deshabilitación de extensión, en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos.

TERCERO: Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

CUARTO: Publicar la presente resolución administrativa de deshabilitación de extensión a nombre del Depósito Aduanero Público Aduanera de Ultramar, S.A. No. 6115 en La Gaceta, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

QUINTO: Publicar en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución administrativa de deshabilitación a nombre del Depósito Aduanero Público Aduanera de Ultramar, S.A. No. 6115.

SEXTO: La presente resolución consta de dos folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de autorización.

SEPTIMO: Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho. (f) **Barbara Marusta Rodney Solís**, Directora, División Asuntos Jurídicos. (f) **Armando Centeno Pineda**, División, Dirección de Fiscalización. (f) **Eddy Medrano Soto**, Director General.

Reg. 4720 – M. 332404 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 097/2014
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
(DGA), MANAGUA, DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL CATORCE, LAS NUEVE Y TREINTA Y CINCO
MINUTOS DE LA MAÑANA.**

VISTOS RESULTA

Con fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce, la Licenciada Alejandra El Azar Reithel, en su calidad de Gerente General del Depósito Aduanero Público Aduanera de Ultramar, S.A. No. 6115, presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), solicitud de inhabilitación de extensión del tanque No. 6 ubicado en Puerto Corinto, Plantel Transmerquim de Nicaragua, S.A. Analizada legalmente la documentación adjunta, el día once de agosto del año dos catorce, la División de Asuntos Jurídicos remitió a la División de Fiscalización memorándum de solicitud con referencia DGA/DAJ/BMRS/10237/09/2014 para que se realice inspección in situ en las instalaciones y se dictamine si cumple con las medidas de seguridad que se requieren para el cierre de la extensión del Depósito Aduanero. El día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, la Dirección de Fiscalización remite memorando con referencia DGA/DF/ACP/DA-0012-11-2014, expediente e Informe de Inspección y Evaluación Técnica realizado el día

diez de noviembre del año dos mil catorce al Depósito Aduanero Público Aduanera de Ultramar, S.A., dicho informe concluye con todo lo observado en el tanque conocido como No. 6, CUMPLEN con los requisitos para proceder a la inhabilitación como extensión del Depósito Aduanero Público No. 6115 a nombre de Aduanera de Ultramar, S.A.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, se determina el procedimiento para operar como Depósito Aduanero.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Cese de Operaciones inciso b), por renuncia voluntaria del depositario, en cuyo caso deberá ser debidamente justificada y aceptada por la Autoridad Aduanera. En este caso deberá comunicarlo al Servicio Aduanero al menos con una anticipación de un mes al cese.

TERCERO: Que con fecha diez de noviembre del año dos mil catorce, la Dirección de Fiscalización realizó Informe de Inspección y Evaluación Técnica al Depósito Aduanero Público Aduanera de Ultramar, S.A., dicho informe concluye que con todo lo observado en el tanque conocido como No. 6, CUMPLEN con los requisitos para proceder a la inhabilitación como extensión del Depósito Aduanero Público No. 6115 a nombre de Aduanera de ULTRAMAR, S.A.

POR TANTO

De conformidad a los requisitos estipulados en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 107 y 110, 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y disposiciones generales el punto 4.6 de la Circular Técnica 09-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inciso a, b y c, 115 y 116 del reglamento (RECAUCA) y la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza la deshabilitación de extensión del tanque conocido como com No. 6 a nombre del Depósito Aduanero Público Aduanera de Ultramar, S.A. No. 6115, Identificado con cédula Ruc No. J0310000014221, ubicados en Puerto Corinto Plantel Transmerquim de Nicaragua, S.A.

SEGUNDO: Actualizar la presente resolución administrativa de deshabilitación de extensión, en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos.

TERCERO: Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo

115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al quehacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

CUARTO: Publicar la presente resolución administrativa de deshabilitación de extensión a nombre del Depósito Aduanero Público Aduanera de Ultramar, S.A. No. 6115 en la Gaceta, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

QUINTO: Publicar en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución administrativa de deshabilitación a nombre del Depósito Aduanero Público Aduanera de Ultramar, S.A. No 6115.

SEXTO: La presente resolución consta de dos folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de autorización.

SEPTIMO: Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho. (f) Barbara Marusta Rodney Solís, Directora, División Asuntos Jurídicos. (f) Armando Centeno Pineda, División, Dirección de Fiscalización. (f) Eddy Medrano Soto, Director General.

PARTIDOS POLÍTICOS

Reg. 4823 - M. 36355 - Valor C\$ 190.00

Balance General y Estado de Resultado del Período 2014

FRENTE SANDINISTA DE LIBERACION NACIONAL ESTADO DE RESULTADO

Por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre

Montos expresados en córdobas

	AÑO 2014
CONCEPTO	MONTOS
INGRESOS	300,288,361.41
APORTES DE MIEMBROS Y MILITANTES	34,338,946.52
ALQUILERES BIENES INMUEBLES	1,285,766.66
REEMBOLSO POR GASTOS DE CAMPAÑA	66,477,283.77
OTROS INGRESOS	198,186,364.46
EGRESOS	330,928,013.80
GASTOS DEPARTAMENTALES	135,901,932.07
ACTIVIDADES DEL PARTIDO	45,592,420.23
GASTOS DE OPERACIÓN	119,305,547.33
GASTOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	949,913.28
GASTOS POR DEPRECIACIÓN	29,178,200.89
RESULTADO NETO	-30,639,652.39

(F) Ricardo Aragón Maldonado, Contador General.

FRENTE SANDINISTA DE LIBERACION NACIONAL

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Por el periodo terminado al 31 de Diciembre

Montos expresados en córdobas

CONCEPTO	AÑO 2014 MONTOS
ACTIVO	
ACTIVOS CORRIENTES	34,352,890.57
EFFECTIVO EN BANCOS	23,153,048.19
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	11,199,842.38
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS	88,644,475.46
TERRENO	2,548,841.00
VEHICULOS	161,885,752.52
MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	944,294.47
EQUIPO DE COMPUTO	1,005,440.31
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE USO	77,739,852.84
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	2,925,877.20
NIVEL CENTRAL	2,925,877.20
TOTAL ACTIVOS	125,923,243.23
PASIVO	
PASIVOS CORRIENTES	8,183,052.43
GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	8,183,052.43
PASIVOS NO CORRIENTES	100,602,581.98
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	100,602,581.98
PATRIMONIO	17,137,608.82
FONDOS PROPIOS	4,049,511.03
UTILIDAD O PERDIDA ACUMULADA	43,727,750.18
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	-30,639,652.39
TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO	125,923,243.23

(F) Ricardo Aragón Maldonado, Contador General.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 4818 – M. 35837 – Valor C\$ 95.00

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A., con instrucciones de su Junta Directiva, por este medio cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las 10:30 a.m. del martes veinte y ocho de abril del dos mil quince en las oficinas de la misma, localizadas en el segundo piso del Centro Financiero LaFise.

Los puntos de agenda son los siguientes:

1) Informe del Presidente de la Junta Directiva

2) Informe de Gerencia General

3) Informe del Vigilante

4) Informe de Director de SIPAR LD/FT

5) Aprobación de los Estados Financieros Auditados al 31 de Diciembre del 2014 y resoluciones sobre los mismos.

6) Asuntos Varios

Managua, 16 de marzo del 2015

(F) Ilegible Rodrigo Reyes Portocarrero, Secretario.

Reg. 4819 – M. 35838 – Valor C\$ 95.00

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la CENTRAL NICARAGUENSE DE VALORES, S.A., con instrucciones de su Junta Directiva, por este medio cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las 11:30 a.m. del martes veinte y ocho de abril del dos mil quince en las oficinas de la misma, localizadas en el segundo piso del Centro Financiero LaFise.

Los puntos de agenda son los siguientes:

1) Informe del Presidente de la Junta Directiva

2) Informe de Gerencia General

3) Informe del Vigilante

4) Informe de Director de SIPAR LD/FT

5) Aprobación de los Estados Financieros Auditados al 31 de Diciembre del 2014 y resoluciones sobre los mismos.

6) Asuntos Varios

Managua, 16 de marzo del 2015 (f) Ilegible Rodrigo Reyes Portocarrero, Secretario.

Reg. 4746 – M. 32966 – Valor C\$ 1, 015.00

CERTIFICACION

El suscrito Abogado y Notario Público, **ROLANDO ANTONIO ZAMBRANA ARIAS**, mayor de edad, soltero y de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día primer día de diciembre de dos mil dieciocho, **CERTIFICA**: Que en el Libro de Actas de la Sociedad **"BONANZA HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA"**, de la página número diecisiete (17) a la página número veintidós (22) consta el ACTA NÚMERO SEIS (6) DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada en la ciudad de Medellín, a las ocho de la mañana del día veintisiete de febrero de dos mil quince, la que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO NÚMERO SEIS (6).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Medellín, Colombia, a las ocho de la mañana del día veintisiete de febrero de dos mil quince, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas y representantes

de accionistas de la sociedad **BONANZA HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA**: el señor Armando Estrada Salazar, identificado con Cédula de ciudadanía No. 71.644.342 de Medellín – Colombia, actuando en calidad de Representante de Mineros LLC, titular de Diez Millones Novecientas Cincuenta y Siete Mil Veintitrés (10,957,023) acciones y la señora Beatriz E. Uribe Restrepo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 21.362.040 de Medellín – Colombia actuando en calidad de Representante de la sociedad Mineros S.A. titular de Ciento Diez Mil Seiscientos Setenta y Siete (110,677) acciones. Nos hemos reunido con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, sin previa convocatoria y por simple acuerdo verbal de los presentes que somos los actuales dueños y representantes dueños del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas de dicha sociedad, por lo que estando presente la totalidad de las acciones se prescinde del requisito de convocatoria previa, establecido en los estatutos sociales con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, siendo los Puntos de Agenda: 1) Acordar la Disolución anticipada de la Sociedad; 2) Aprobar o desaprobar el informe de la gestión de la Junta Directiva; 3) Aprobar o desaprobar los Estados Financieros; 4) Nombrar al Liquidador o Liquidadores; 5) Establecer el plazo de la Liquidación. Encontrándose representado el cien por ciento (100%) del Capital Social de **BONANZA HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA**, existe quórum suficiente para constituirse en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de convocatoria de conformidad con la Cláusula Sexta del Pacto Social. Preside la sesión Ad-Hoc el señor Armando Estrada Salazar, en representación de Mineros LLC, asistido por la señora Beatriz E. Uribe Restrepo, quien actúa de Secretaria Ad-Hoc, en representación de Mineros, S.A. Constatado el quórum, el Presidente declara abierta la sesión y se procede de la siguiente manera: **PRIMERA: DISOLUCIÓN:** Que los accionistas de **BONANZA HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA** desean disolverla anticipadamente, de conformidad con los arts. 262 inc. 1 y 269 inc. 6 del Código de Comercio de Nicaragua. En vista de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de los votos presentes que representan el 100% del capital social, **RESUELVE:** I.- **DISUÉLVASE** la sociedad **BONANZA HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA**, que se constituyó en Escritura Pública Número Cuatro (4) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada ante los oficios del Notario Rolando Antonio Zambrana Arias, en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día quince de febrero del año dos mil trece, inscrita el día veintiséis de febrero del año dos mil trece, bajo Número cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro guión B cinco (44,154-B5), en las Páginas trescientos treinta y tres a la página trescientos cuarenta y siete (333/347), en el Tomo un mil doscientos nueve guión B cinco (1,209-B5) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de Managua. II.- **DEBERÁ IDENTIFICARSE** la Sociedad desde esta fecha hasta la conclusión de las operaciones de liquidación como **“BONANZA HOLDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en liquidación”**. III.- **SE AUTORIZA** especialmente al señor al señor **ALAN WANCIER**, de un solo apellido en razón de su nacionalidad, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, del domicilio de Managua, Nicaragua, portador de cédula de residencia nicaragüense número D cero cero cero dos tres uno cinco siete (D00023157), para comparecer ante Notario Público de la República de Nicaragua a otorgar la Escritura Pública de Disolución, y solicitar al señor Registrador Público de Managua su debida inscripción. **SEGUNDO: BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS:** Que habiendo tenido a la vista el

Balance General y Estado de Resultados presentados por la Junta Directiva de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** **APRUEBESE** el Balance General y el Estado de Resultados, los cuales integra y literalmente dicen: **“BONANZA HOLDINGS, S. A. BALANCE GENERAL 25 DE FEBRERO DE 2015 Cifras expresadas en C\$ Córdoba BONANZA HOLDINGS ACTIVOS Activo corriente: Efectivo y equivalente de efectivo - Cuentas por cobrar 835,249,874 Cuentas por cobrar a compañías relacionadas - Anticipos a proveedores- Inventarios-Total activo corriente 835,249,874 Activos no corrientes: Inversiones en acciones- Inversiones en acciones Bonanza - Inversiones en acciones Bonanza (Hemco) - Valor pagado en exceso en compra de acciones Bonanza (Hemco) - Valor pagado en exceso en compra de acciones -Propiedad, Planta y Equipo-Costos incurridos en proyecto Matusalen -Impuesto diferido activo-Otros activos -Total activos no corrientes 0 Total activos 835,249,874 PASIVOS Y PATRIMONIO Pasivo corriente: Prestamos por pagar a BAC -Porción corriente de préstamo sindicado a largo plazo -Porción corriente de préstamo a largo plazo BAC - Porción corriente préstamo a largo plazo Banco de Bogotá-Caterpillar Crédito, S. A. - Porción corriente Leasing Nimac -Cuentas por pagar a compañías relacionadas- Cuentas por pagar a proveedores -Impuesto sobre la renta por pagar -Otros impuestos por pagar -Cuentas por pagar y gastos acumulados -Obligaciones laborales -Total pasivo corriente -PASIVO NO CORRIENTE Préstamo Sindicado por pagar -Porción a largo plazo préstamo BAC-Porción a largo plazo préstamo Banco de Bogotá -Préstamo por pagar a MINEROS, S. A. -Caterpillar Crédito, S. A. -Porción a largo plazo leasing Nimac -Provisión para indemnizaciones laborales -Impuesto diferido pasivo - Provisión para gastos de cierre (ARO)- Total pasivos no corrientes- Total pasivos -PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS Atribuibles a los accionistas de la empresa: Capital social1,106,770,000 Mayor valor capital 16,039,064 Diferencia acumulada de conversión a marzo 13-Utilidades retenidas -Declaración utilidades retenidas Vesmisa -Utilidad del 1 de enero al 23 de marzo de 2013-1,122,809,065 Utilidad/(Pérdida) 31 de diciembre 2014 (207,914,500) Diferencia de cambio acumulada a diciembre 2014 (69,417,886) Diferencia de cambio acumulada de enero 2015 (10,226,804) Diferencia por Conversión Mineros LLC -835,249,874 Intereses no controlados Total patrimonio 835,249,874 Total pasivo y patrimonio de los accionistas 835,249,874 Elaborado: Hugo Saavedra H. Gerente de Contabilidad (Firma Ilegible) Autorizado: Alan Wancier V P Administrativo Financiero (Firma Ilegible). Firma Ilegible. Sello en tinta: Brenda Sandoval Lezcano. Contador Público Autorizado.- **BONANZA HOLDINGS, S. A. BALANCE GENERAL 25 DE FEBRERO DE 2015 Cifras expresadas en US Dólares BONANZA HOLDINGS ACTIVOS Activo corriente: Efectivo y equivalente de efectivo -Cuentas por cobrar 39,144,083 Cuentas por cobrar a compañías relacionadas -Anticipos a proveedores-Inventarios - Total activo corriente 39,144,083 Activos no corrientes Inversiones en acciones - Inversiones en acciones Bonanza Inversiones en acciones Bonanza (Hemco) -Valor pagado en exceso en compra de acciones Bonanza (Hemco) -Valor pagado en exceso en compra de acciones -Propiedad, Planta y Equipo -Costos incurridos en proyecto Matusalen - Impuesto diferido activo -Otros activos - Total activos no corrientes 0 Total activos 39,144,083 PASIVOS Y PATRIMONIO Pasivo corriente Prestamos por pagar a BAC - Porción corriente de préstamo sindicado a largo plazo -Porción corriente de préstamo a largo plazo BAC -Porción corriente préstamo a largo plazo Banco de Bogotá -Caterpillar Crédito, S. A. - Porción corriente Leasing Nimac****

-Cuentas por pagar a compañías relacionadas -Cuentas por pagar a proveedores-Impuesto sobre la renta por pagar -Otros impuestos por pagar -Cuentas por pagar y gastos acumulados -Obligaciones laborales - Total pasivo corriente -PASIVO NO CORRIENTE Préstamo Sindicado por pagar- Porción a largo plazo préstamo BAC- Porción a largo plazo préstamo Banco de Bogotá- Préstamo por pagar a MINEROS, S. A.- Caterpillar Crédito, S. A.- Porción a largo plazo leasing Nimac- Provisión para indemnizaciones laborales -Impuesto diferido pasivo -Provisión para gastos de cierre (ARO) - Total pasivos no corrientes- Total pasivos -PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS Atribuibles a los accionistas de la empresa Capital social 44,790,938 Mayor valor capital 629,363 Diferencia acumulada de conversión a marzo 13 -Utilidades retenidas -Capital Resultado de Liquidación - Utilidad del 1 de enero al 23 de marzo de 2013 -45,420,301 Utilidad/ (Pérdida) 31 de diciembre 2014 (6,197,650) Diferencia de cambio acumulada a diciembre 2013 (63,751) Diferencia de cambio acumulada de enero a Diciembre 2014 (14,817) Diferencia por Conversión Mineros LLC -39,144,083 Intereses no controlados Total patrimonio 39,144,083 Total pasivo y patrimonio de los accionistas 39,144,083 Elaborado: Hugo Saavedra H. Gerente de Contabilidad (Firma Ilegible) Autorizado: Alan Wancier V P Administrativo Financiero (Firma Ilegible). Firma Ilegible. Sello en tinta: Brenda Sandoval Lezcano. Contador Público Autorizado.- BONANZA HOLDINGS, S. A. ESTADO DE RESULTADOS AL 25 DE FEBRERO 2015 Cifras expresadas en C\$ Córdoba BONANZA HOLDINGS, Ventas- Costos de operación de la mina- Depreciación- Gastos de Operación- Otros Ingresos- Otros Egresos: Exploración Regional- Gastos de intereses por financiamiento- Diferencia cambiaria- Otros egresos- Pérdida del periodo antes de impuesto sobre la renta 0 Impuesto sobre la renta- Utilidad neta Elaborado: Hugo Saavedra H Gerente de Contabilidad (Firma Ilegible) Autorizado: Alan Wancier V P Administrativo Financiero (Firma Ilegible). Firma Ilegible. Sello en tinta: Brenda Sandoval Lezcano. Contador Público Autorizado.- BONANZA HOLDINGS, S. A. ESTADO DE RESULTADOS AL 25 DE FEBRERO 2015 Cifras expresadas en US Dólares BONANZA HOLDINGS Ventas- Costos de operación de la mina- Depreciación- Gastos de Operación- Otros Ingresos- Otros Egresos: Exploración Regional -Gastos de intereses por financiamiento -Diferencia cambiaria - Otros egresos - Pérdida del periodo antes de impuesto sobre la renta - Impuesto sobre la renta- Utilidad neta Elaborado: Hugo Saavedra H Gerente de Contabilidad (Firma Ilegible) Autorizado: Alan Wancier V P Administrativo Financiero (Firma Ilegible). Firma Ilegible. Sello en tinta: Brenda Sandoval Lezcano. Contador Público Autorizado.- DAVILA SANDOVAL CONSULTORES, S.A. CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS. Residencial Lomas del Valle, Callejón Velásquez, casa E-4. Teléfono: 505-22526267, Cel: 83961299. CERTIFICACION En mi condición de Contador Público Autorizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, identificado con la cedula de identidad número 087-261274-0000V y bajo el registro de miembro perpetuo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua Número 1437, CERTIFICO QUE: Las Cifras que figuran en los Estados Financieros adjuntos, por el periodo terminado al 25 de Febrero del año 2015, corresponden a las operaciones de la compañía BONANZA HOLDINGS, S.A., organización inscrita como comerciante bajo el número 80833, página 179/181, Libro primero del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Los montos que figuran en el Balance General adjunto son los siguientes: Total de activos corrientes: C\$835,249,874. Total pasivo y patrimonio de los accionistas es: C\$835,249,874. La presente Certificación se emite a solicitud de BONANZA

HOLDINGS, S.A. para fines de liquidación de dicha Compañía, dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de Febrero del año 2015. Firma Ilegible. C.P.A. Brenda Sandoval Lezcano Contador Público Autorizado. Sello en tinta: Brenda Sandoval Lezcano. Contador Público Autorizado." **TERCERO: INFORME FINAL DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva de la Sociedad compuesta por su , **PRESIDENTE:** MINEROS LLC, representada por el señor Armando Estrada Salazar y **SECRETARIO:** MINEROS, S.A. representado en este caso por la señora Beatriz E. Uribe Restrepo ha preparado el Informe Final de su Gestión, en el cual se han detallado las diversas acciones que en beneficio de los intereses de la Sociedad y de sus accionistas los Directores llevaron a cabo durante el término de gestión. Los accionistas manifiestan haber leído dicho Informe Final, haber comprobado sus extremos y estar plenamente satisfechos con la gestión de la Junta Directiva y los resultados de la misma, por lo que esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos **RESUELVE:** APRUEBASE el Informe Final y la Gestión de la Junta Directiva de **BONANZA HOLDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgándose en este acto a cada Director el debido **FINQUITO**. A partir de esta fecha, la Junta Directiva cesará en sus funciones, debiendo entregar dentro de tercero día al Liquidador que más adelante se designará, los documentos, libros, papeles, fondos y haberes de la Sociedad, para el inicio de las actividades de liquidación. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reconoce y agradece a los Directores por sus valiosos servicios. **CUARTO: NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR, FACULTADES DEL LIQUIDADOR Y PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN:** Habiéndose aprobado la **DISOLUCIÓN ANTICIPADA** de la Sociedad, corresponde ahora nombrar al Liquidador, la determinación de sus facultades y el Plazo de Liquidación, por lo que esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos **RESUELVE:** I.- **NÓMBRASE** como Liquidador de **BONANZA HOLDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA** al señor **ALAN WANCIER**, de un solo apellido en razón de su nacionalidad, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, del domicilio de Managua, Nicaragua, portador de cédula de residencia nicaragüense número D cero cero dos tres uno cinco siete (D00023157), quien ha remitido Carta manifestando su **ACEPTACION** del nombramiento como Liquidador, efectiva a partir de esta fecha. II.- Sin perjuicio de que competen al Liquidador todas las facultades de administración y representación que según el Pacto Social y Estatutos correspondían a la Junta Directiva, de conformidad con los arts. 276 y 277 del Código de Comercio de Nicaragua, **CONFIÉRANSE** al Liquidador las facultades especiales siguientes: 1) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él; 2) Promover y realizar el cobro de las deudas de la Sociedad; 3) Pactar con los deudores o acreedores, en juicio o fuera de él, sobre el modo de realizar el pago de sus respectivas deudas, pudiendo con este objeto librar, endosar y aceptar letras de cambio o títulos de cambio; 4) Dividir los haberes líquidos de la Sociedad; 5) Proseguir hasta su conclusión las operaciones pendientes; 6) Enajenar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad y transigir sobre ellos; 7) Desistir de cualquier pleito en que la Sociedad sea parte; 8) Otorgar poder especiales; 9) Abrir, cerrar, administrar y girar en contra de cuentas y depósitos bancarios de la Sociedad, pudiendo designar las firmas autorizadas que estime convenientes; 10) En fin, llevar a cabo todas las acciones necesarias para la liquidación de la Sociedad, incluyendo cobro de créditos, pago de deudas, liquidación de bienes y división del haber social, pudiendo para tal efecto suscribir todos los documentos públicos y privados que

al efecto sean requeridos. **III.- ESTABLÉZCASE** como Plazo de Liquidación el término de seis (6) semanas contadas a partir de la fecha de la presente Acta, sin perjuicio de su publicación, protocolización y registro. Si vencido dicho término, no se hubieren concluido las actividades de liquidación, el mismo se tendrá por prorrogado de forma automática por un término igual. **QUINTO: CERTIFICACIONES:** Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a cualquier Notario Público para librar Certificación de esta Acta, la cual servirá de suficiente documento habilitante para que el Autorizado Especial y el Liquidador puedan actuar de conformidad. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. *(F) Ilegible de Armando Estrada Salazar (F) Beatriz E Uribe.* Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, el día dos de marzo de dos mil quince. Firma y Sello: Rolando Antonio Zambrana Arias, Abogado y Notario Publico. Registro 5189.

Reg. 4787 – M. 34686 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACION

Yo, MARLENE ROBLETO URBINA, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el QUINQUENIO A FINALIZAR EL CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO **CERTIFICO:** Que en el libro de Actas que en forma legal lleva la sociedad denominada “**SERVICIO DE COLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, conocida como “**SERVICOLOR**” y de los folios Numero: diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco (17/18/19/20/21/22/23/24/25) se encuentra el Acta Número Nueve (9) de Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO NUEVE (9).- SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** En la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dos de Mayo del año dos mil catorce, reunidos los socios de **SERVICOLOR S.A** en las oficinas de la Gerencia ubicada de la casa del obrero 5 C al Sur, 25 Vrs arriba, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas, la que fue debidamente convocada de conformidad con lo establecido en el pacto social y demás leyes de la Republica y con la asistencia de la totalidad de los socios, señores: **MAURICIO ANTONIO GOMEZ VEGA**, dueño de cincuenta (50) acciones; **ALVARO JOSE RIVERA**, dueño de cuarenta (40) acciones y **REYNALICIA ROTHSCUH DAVILA**, dueña de diez (10) acciones; Se encuentran presentes personalmente los dueños de cien (100) acciones, equivalentes al cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado.- Preside la sesión el señor **MAURICIO ANTONIO GOMEZ VEGA**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, asistido del secretario señor **ALVARO JOSE RIVERA**, quien después de constatar la existencia de quórum legal, declaró abierta la sesión, seguidamente da a conocer el **PUNTO UNICO DE LA AGENDA: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- DESARROLLO: PRIMERO:** Se dio lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria de Accionistas celebrada a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de marzo del dos mil catorce, la que fue aprobada sin ninguna modificación. **SEGUNDO:** El Presidente de la Junta Directiva señor **MAURICIO ANTONIO GOMEZ VEGA**, expresa que en Acta de Asamblea Extraordinaria No 8 se acordó

el cierre definitivo de la empresa, que durante funcionó la empresa no adquirió Bienes Inmuebles a nombre de **SERVICOLOR**, porque funcionó en el mismo local de Servicios Gráficos, que el Crédito otorgado a la otra compañía denominada Servicios Gráficos, por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES (US\$20,000)** se canceló el día 28 de marzo del corriente año, que se les ha venido informando sobre los trámites que se han realizado sobre el cierre de la Sociedad en la DGI y en la Alcaldía de Managua, quedando únicamente pendiente a la fecha la inscripción de la Disolución de la Sociedad en el Registro Mercantil de Managua que para este acto es necesario aprobar en Asamblea de Socios el último Balance General, el cual da a conocer en este acto a los socios presentes, siendo el último balance y estado de Resultados al 30 de abril 2014, Balance General realizado por el Contador Público Autorizado (CPA) Licenciado Cristhiam Gregorio González Solís, Balance que se hizo con el fin de cumplir con los requisitos que establece la ley General de Registros en el Arto 222 a continuación se detalla. **-BALANCE GENERAL Al 30 de Abril de 2014 – (Córdobas).** **ACTIVO. ACTIVO CIRCULANTE;** Caja: 0.00 Banco 0.00. Cuentas por cobrar: 0.00; Estimación para cuentas sin cobrar: 0.00; Cuentas por cobrar diversas: 0.00. Inventarios: 0.00; Prestamos a empleados 0.00; **TOTAL DE ACTIVO Y CIRCULANTE: 0.00.-** Activo fijo Terreno: 0.00; Edificio: 0.00; Depreciación acumulada de Edif 0.00; Equipo rodante: 0.00 Depreciación acumulada de Eq: 0.00 Mobiliario y Equipo industriales: 1.064.712.57; Depreciación de Mob y Equipo: (1.064.712.57); Mobiliario y Equipo de Oficina: 126,771.17; Depreciación de Mob y Equipo 1 (126,771.17) **TOTAL ACTIVO FIJO: 0.00. ACTIVO DIFERIDO: 0.00** Seguros pagados por adelantado: 0.00; Impuesto pagado por adelantado: 0.00, Gastos pagados por adelantado: 0.00, Mercadería en tránsito: 0.00; Adelanto de Proveedores: 0.00; **TOTAL ACTIVO DIFERIDO: 0.00; Otros Activos; Otros Activos 135,475.20** Depreciación de otros activos: (135,475.20) Total Otros Activos 0.00; **PASIVOS. PASIVOS CIRCULANTE;** Cuentas por pagar 0.00; Retenciones acumuladas por pagar: 0.00; Impuesto por pagar 0.00; Gastos Acumulados por pagar : 0.00; Cuentas por pagar Diversas: 0.00; **TOTAL PASIVO CIRCULANTE: 0.00; Pasivo Fijo: 0.00; Cuentas por Pagar a L/P: 0.00; TOTAL PASIVO FIJO: 0.00; TOTAL PASIVO; 0.00; CAPITAL CONTABLE** Capital Social Inicial: 0.00; Aporte Patrimonial no capitalista: 0.00; Fondo de Reserva: 0.00; Utilidad o pérdida acumulada: 392,380.21 utilidad o Perdida del Periodo: (392,380.21) **TOTAL CAPITAL CONTABLE: 0.00; Total pasivo + Capital: 0.00.** Hay una firma y sello del Contador Público Autorizado Lic Cristhiam Gregorio González Solís Hay una firma de Starling Rubí Bolaños- Contador General. Una firma de Mauricio Gómez Vega Gerente General y sello cuadrado de Servicolor.- Pag 1 de 2.- Servicio de Color SA **ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS** Del 1 de Enero al 30 de Abril del 2014- (CORDOBAS) DESCRIPCION MOVIMIENTOS DEL MES ACUMULADO A LA FECHA. **INGRESO POR VENTAS NETAS:** 0.00 0.000; **MANO DE OBRA DIRECTA:** 0.00 283.687.93; **MATERIA PRIMA:** 0.00 14.515.88; **COSTOS INDIRECTOS DE PRODUCCION:** 0.00-6.243.32; **COSTOS DE PRODUCCION:** 0.00-304.447.13; **UTILIDAD BRUTA:** 0.00- (304.447.13); **GASTOS DE OPERACIONES:** 0.00 ---87.934.78; **INGRESOS FINANCIEROS:** 0.00: 0.00; **OTROS INGRESOS:** 0.00--1.70; **UTILIDAD O PERDIDA 0.00---(392.380.21).**- Hay al pie de la pag. una firma y sello del Contador Público Autorizado Lic. Cristhiam Gregorio González Solís. Hay una firma de Starling Rubí Bolaños- Contador General. Una firma de Mauricio Gómez Vega Gerente General y un sello cuadrado de Servicolor.- Pag 1 de 1. Servicio de Color, SA. Servicolor. **ANEXO DE CUENTA DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2014 -(CORDOBAS) CUENTA: 50C**

COSTO DE VENTA, CUENTA, 500-01-01-00-000 MATERIALES Y SUMINISTROS 14, 515.88 DEBE 0.00; 0.00 HABER 0.00 SALDO FINAL: 14, 515.88; 500-02-01-00-000 SUELDOS Y SALARIOS, SALDO INICIAL 70,300; DEBE: 0.00; HABER: 0.00 SALDO FINAL: 70,300; 500-02-02-00-000 HORAS EXTRAS SALDO INICIAL 363.01; DEBE: 0.00; HABER: 0.00 SALDO FINAL: 363.01; 500-02-03-00-000 VIATICOS SALDO INICIAL 3,375.00; DEBE: 0.00; HABER: 0.00 SALDO FINAL: 3,375.00; 500-02-06-00-000 INDEMNIZACION SALDO INICIAL 203,460.83; DEBE: 0.00; HABER: 0.00 SALDO FINAL: 203,460.83; 500-02-09-00-000 AGUINALDO SALDO INICIAL 4,604.76; DEBE: 0.00; HABER: 0.00 SALDO FINAL: 4,604.76; 500-02-10-00-000 INATEC SALDO INICIAL 1,584.33 DEBE: 0.00; HABER: 0.00 SALDO FINAL: 1,584.33; 500-03-04-00-000 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUIN SALDO INICIAL: 4,212.83 DEBE: 0.00; HABER: 0.00 SALDO FINAL: 4,212.83; 500-03-08-00-000 AGUA POTABLE SALDO INICIAL: 378.85; DEBE: 0.00; HABER: 0.00; SALDO FINAL: 378.85; 500-03-10-00-000 MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO SALDO INICIAL: 1,651.64; DEBE: 0.00; HABER: 0.00; SALDO FINAL: 1,651.64. **TOTALES SALDO INICIAL: 304,447.13; DEBE: 0.00; HABER: 0.00; SALDO FINAL: 304,447.13** fecha: 14 de abril de 2014 Hay al pie de la página 1 de 1 una firma y sello del Contador Público Autorizado Lic. Cristhiam Gregorio González Solís, firma de Starling Rubí Bolaños- Contador General y firma de Mauricio Gómez Vega Gerente General y un sello cuadrado de Servicolor-. Pág. 1 de 1.- Servicio de Color S.A **ANEXO DE CUENTA** del 1 al 30 de abril de 2014 -(CORDOBAS) **CUENTA: 600 GASTOS DE OPERACIONES**, cuenta, descripción 600-06-00-00-000 indemnización SALDO INICIAL 87,197.50; DEBE: 0.00; HABER: 0.00; SALDO FINAL: 87,197.50; 600-08-00-00-000 CUOTAS INSS PATRONAL SALDO INICIAL: 12,658.56; DEBE: 0.00; SALDO FINAL: 12,658.56; 600-10-00-00-000 AGUINALDO SALDO INICIAL 1,973.47; DEBE: 0.00; HABER: 0.00; SALDO FINAL: 1,973.47; 600-18-00-00-000 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE SALDO INICIAL 11,579.74; DEBE: 0.00; HABER: 0.00; SALDO FINAL: 11,579.74; 600-22-00-00-000 ENERGÍA ELÉCTRICA SALDO INICIAL: 10,092.72; DEBE: 0.00; HABER: 0.00; SALDO FINAL: 10,092.72; 600-23-00-00-000 SERVICIO DE COMUNICACIÓN SALDO INICIAL: 610.86; DEBE: 0.00; HABER: 0.00; SALDO FINAL 610.86; 600-24-00-00-000 SERVICIO DE AGUA POTABLE SALDO INICIAL: 162.36; DEBE: 0.00; HABER: 0.00; SALDO FINAL 162.36; 600-26-00-00-000 SERVICIO DE INTERNET SALDO INICIAL: 1,750.23; DEBE: 0.00; HABER: 0.00; SALDO FINAL: 1,750.23; 600-28-00-00-000 PERDIDA DE CAMBIO MONETARIO SALDO INICIAL: 4,456.48; DEBE: 0.00; HABER: 0.00; SALDO FINAL: 4,456.48; 600-38-00-00-000 OTROS GASTOS SALDO INICIAL: (44,601.45); DEBE: 0.00; HABER: 0.00; SALDO FINAL: (44,601.45); 600-40-00-00-000 COMISIONES BANCARIAS SALDO INICIAL: 304.31; DEBE: 0.00; HABER: 0.00; SALDO final: 304.31; 600-56-00-00-000 multas 1,750.00; 0.00; 0.00; 1,750.00 **TOTALES: SALDO INICIAL: 87,934.78; DEBE: 0.00; HABER: 0.00; SALDO FINAL: 87,934.78**.- Fecha 14 de Abril de 2014. Al pie de la página Hay una firma y sello del Contador Público Autorizado Lic. Cristhiam Gregorio González Solís, una firma de Starling Rubí Bolaños- Contador General. Una firma de Mauricio Gómez Vega -Gerente General y un sello cuadrado de Servicolor.- Este Balance General y el Estado de Ingresos y Egresos presentados están contenidos en cuatro hojas tamaño carta.- Después de haber realizado la presentación el presidente de la JD señor **MAURICIO ANTONIO GOMEZ VEGA**, por unanimidad de votos los socios presentes, aprueban el último Balance General y el último Estado

de Ingresos y Egresos realizados al 14 de abril del 2014 y se autoriza la publicación en el diario Oficial "LA GACETA".- **TERCERO:** Como a la fecha la empresa no tiene Acreedores, que como socios ya recibieron las cuotas del capital que les correspondía, que como los socios en Acta anterior estuvieron de acuerdo en la disolución de la sociedad SERVICOLOR S.A y estando presentes todos los socios o sea el Cien por Ciento (100%) del capital social suscrito y pagado y de conformidad a lo establecido en la Sección VII, Artículo 269, numeral 6 del Código Comercio de la Republica de Nicaragua, por Unanimidad de votos se **Resuelve:** Disolver la Sociedad: **SERVICOLOR, SOCIEDAD ANONIMA**", sociedad constituida en escritura Número Nueve (9) Constitución de Sociedad Anónima, en esta ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veintinueve de febrero del año dos mil, ante la Notario: BESSIE DEL SOCORRO MONCADA FERNANDEZ, la que se encuentra debidamente inscrita con el Número: Veintiún Mil Quinientos Setenta y Cuatro, guion B5 (21,574-B5); Tomo: Setecientos Ochenta y Cuatro, guion B5 (784-B5); Página: Ciento Sesenta y Siete (167), Libro Segundo de Sociedades y con el Número: Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete (31,887); Tomo: Ciento Cuarenta (140); Página: Doscientos Setenta y Ocho, pleca, Doscientos Setenta y Nueve (278/279), del Libro de Personas, ambos del Registro Público de Managua.- **CUARTO:** Una vez inscrita la escritura de Disolución, procedase a la liquidación de la Sociedad, nómbrase para tal efecto la Junta Liquidadora a los socios **MAURICIO ANTONIO GÓMEZ VEGA, ALVARO JOSÉ RIVERA y REYNALICIA ROTHSCUH DAVILA**, a quienes no se les señala fijación de plazo y funcionaran todo el periodo que dure la Liquidación de la Sociedad, las facultades que se les conceden a los liquidadores es la más amplia que en derecho les corresponde. **QUINTO:** Nombramos depositario de los libros de SERVICOLOR S.A: Actas, Acciones, Libro Mayor y Diario, al Ingeniero **MAURICIO ANTONIO GÓMEZ VEGA**, que deberá resguardarlos por un periodo de diez (10) años contado a partir de la inscripción de la Disolución de la Sociedad: **SEXTO:** Los socios señores: **MAURICIO ANTONIO GÓMEZ VEGA, ALVARO JOSÉ RIVERA y REYNALICIA ROTHSCUH DÁVILA** deberán concurrir ante Notario Público en ejercicio a fin de formalizar la Escritura Pública de Disolución de Sociedad Servicolor Sociedad Anónima, debiendo presentar Certificación de la presente Acta. **SEPTIMO:** Se autoriza al Secretario o a un Notario Público en ejercicio para que libren indistintamente Certificación de la presente Acta, la que servirá de suficiente documento habilitante para todos los efectos legales. No habiendo más de que tratar se levanta la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana de la fecha arriba señalada y leída la presente acta, la encontramos conforme en todas y cada una de sus partes, la aprobamos, ratificamos y firmamos todos. (f) Mauricio Gómez V – Mauricio Antonio Gómez Vega (f) Álvaro José Rivera - Ilegible (f) Reynalicia Roths Schuh Dávila - Ilegible.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud del Ingeniero **MAURICIO ANTONIO GOMEZ VEGA**, Presidente de "SERVICIO DE COLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", extendiendo esta Certificación en tres hojas de papel sellado de ley, Serie "N" No. 9857766, 9857767, 9857768, que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día tres de febrero del año dos mil quince.- (F) **MARLENE ROBLETO URBINA**, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 4745 – M. 32902 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

YO, Verónica del Socorro Morales Molina, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en un quinquenio que vence el día diecinueve de Junio del año dos mil diecinueve. **CERTIFICO:** **EL ACTA NÚMERO CUATRO (04)**, contenida de la pagina cero uno cero (010) a la cero uno uno (011), del libro de acta y acuerdos que lleva la sociedad Multiservicios Campos Meléndez Sociedad Anónima, conocida abreviadamente como: Multiservicios C y M S.A., sociedad inscrita así con el numero: 36235, Tomo; 182, Pagina: 194/195, Libro Libro de Personas, y con el numero: 40219-B5, Pagina: 61/73, Tomo; 1099-B5, Libro segundo de sociedades del Registro Publico de Managua y la que integra y literalmente dice: **EL ACTA NÚMERO CUATRO (04) REUNION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.**- En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las diez de la mañana, del día quince de Noviembre del año dos mil catorce, reunidos en la oficina del Bufete Juridico R&R Asociados, ubicada Barrio Costa Rica de los semáforos del Colonial cuadra y media al lago, mano derecha, presente los accionistas de la sociedad: Multiservicios Campos Meléndez Sociedad Anónima, los señores: **Sandra Danelia Meléndez Rocha**, quien posee sesenta y cinco (65) acciones, equivalentes a: sesenta y cinco mil córdobas netos (C\$65,000.00), **Yeslier Campos Sotolongo**, quien posee veinticinco (25) acciones, equivalentes a: veinticinco mil córdobas netos (C\$25,000.00), **Gerald Dember Dávila Mojica**, quien posee diez (10) acciones, equivalentes a: diez mil córdobas netos (C\$10,000.00), los cuales fueron citados en debida forma, estando el quorum de Ley.- La presidente de la Junta directiva señora: **Sandra Danelia Meléndez Rocha**, procede a dar lectura al **ÚNICO PUNTO** de agenda y expone; Que por conveniencia mutua y procediendo de común acuerdo, convienen en disolver y liquidar la sociedad Anónima antes dicha. Declaran expresamente que no tienen ningún pasivo que deba ser pagado; que todo el activo ha sido ya reducido a efectivo y que cada uno de los otorgantes ha recibido la cuota o la parte que le corresponde, encontrándose plenamente satisfechos de lo que les ha correspondido. Declaran cada uno de ellos que no tienen ningún derecho, reclamo, ni objeción alguna que presentar en contra del otro. En consecuencia declaran disuelta y liquidada la expresada sociedad, y aprobados todos los actos de administración que han sido llevados a cabo hasta el día de hoy y aprobados los planes de cierre que han sido sometidos al conocimiento de los socios.- Se hace saber que la certificación de esta acta librada por el Secretario o cualquier Notario Público, será suficiente documento habilitante para dar cumplimiento a lo aquí acordado. Luego de leído lo escrito, y bien enterados de su contenido, la aceptamos ratificamos y firmamos todos los presentes.- No hubo abstenciones y no habiendo más que tratar se levanta la sesión a las doce meridiano, de la misma fecha, día, año y lugar, anteriormente señalado.- **FIRMAS:** (f) **Sandra Meléndez**, ilegible, (f) **Yeslier Campos**, ilegible.- **Gerald Dávila**, ilegible.- **INSERCIÓN:** **ESTADO FINANCIERO:** **MULTISERVICIOS CAMPOS MELÉNDEZ S.A.**, **BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2012**, **ACTIVOS:** **CIRCULANTES:** 00, **CAJA GENERAL:** 00, **CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR:** 00, **IMPUESTOS ANTICIPADO:** 00, **FIJOS:** 00, **DIFERIDOS:** 00, **OTROS ACTIVOS:** 00, **TOTAL DE ACTIVOS:** 00, **PASIVO:** 00, **CIRCULANTE:** 00, **CUENTAS POR PAGAR:** 00, **IMPUESTOS POR PAGAR:** 00, **CAPITAL:**

00, **CAPITAL SOCIAL:** 100,000.00, **UTILIDAD O PERDIDA ACUMULADA:** 100,000.00, **UTILIDAD O PERDIDA DEL PERIODO:** 00, **TOTAL PASIVO +CAPITAL:** 00 **UN SELLO REDONDO QUE SE LEE:** CARLOS ALBERTO JUÁREZ GÓMEZ, EN EL CENTRO UN ESCUDO EN SU ENTORNO SE LEE: REPUBLICA DE NICARAGUA – AMÉRICA CENTRAL, 1308, CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, SOBRE EL SELLO UNA FIRMA ILEGIBLE, B) **MULTISERVICIOS CAMPOS MELÉNDEZ S.A.**, **ESTADO DE RESULTADO JULIO 2012 – JUNIO 2013**, **JUL-12**, **INGRESOS POR SERVICIOS:** 00, **(-) COSTO DE VENTA:** 00, **INVENTARIO INICIAL:** 00, **(+) COMPRAS:** 00, **DISPONIBLE:** 00, **(-) INVENTARIO FINAL:** 00, **UTILIDAD BRUTA EN VENTA:** 00, **GASTOS DE OPERACIÓN:** 00 **(-)**, **GASTOS GENERALES:** 00, **(-) GASTOS FINANCIEROS:** 00, **OTROS INGRESOS:** 00, **UTILIDAD DE OPERACIÓN:** 00, **GANANCIA CAMBIARIA:** 00, **PERDIDA CAMBIARIA:** 00, **UTILIDAD O PERDIDA:** 00, **(-) GASTOS NO DEDUCIBLES:** 00, **PERDIDA DEL EJERCICIO:** 00, Un sello redondo que se lee: Carlos Alberto Juárez Gómez, en el centro un escudo en su entorno se lee: Republica de Nicaragua – América central, 1308, contador público autorizado, sobre el serlo una firma ilegible. **HASTA AQUI INSERCIÓNES:-** es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del día diez de Febrero del año dos mil quince. (f) Verónica del Socorro Morales Molina, Abogado y Notario Público. Carnet CSJ: 16317.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 4604 – M. 29819/29829 – Valor C\$ 1,305.00

CERTIFICACIÓN

JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juez del Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifico la sentencia dictada dentro del juicio CANCELACIÓN DE CERTIFICADO Y REPOSICION DE TITULO VALOR identificado con el número, 008703-ORM4-2014-CV que promovió CECILIA ALINA GUERRERO LOPEZ, sentencia que fue copiada bajo el numero Diecisiete (17) del libro copiadador de sentencias numero Ciento Ochenta y Tres (183) del folio cincuenta y tres al cincuenta y seis (53-56) del libro copiadador de sentencias que lleva este despacho en el año dos mil quince, sentencia que integra y literalmente dice: JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. LAS DIEZ Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA. **VISTO RESULTA:** Mediante escrito presentado en la oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos del Complejo Judicial Central de Managua el día veinticinco de julio del dos mil catorce a las once y veintiún minutos de la mañana, compareció el licenciado PEDRO ABRAHAM BLANDÓN RUIZ, mayor de edad, casado, abogado y notario, de este dominio con cédula de identidad número uno seis uno guión cero cuatro cero ocho cuatro seis guión cero cero cero letra "L" (161-040846-0000 L) en representación legal de la señora CECILIA ALINA GUERRERO LOPEZ, Mayor de edad, casada licenciada en periodismo y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número tres seis uno guión dos dos uno uno cuatro siete guión cero cero uno letra "T" (361-221147-0001 T) dicha representación la demuestra con copia razonada por notario de Escritura Pública Numero

catorce (14).- Protocolo numero veinticuatro (24).-denominado Poder General Judicial del quince de julio del dos mil catorce, comparece exponiendo lo siguiente: **Solicita la Cancelación y Reposición de Certificado a Plazo N° 705-0000223**, ya que a su representada se les extravió el Certificado a Plazo Numero siete cero cinco guión cero cero cero cero dos dos tres (705-0000223) emitido por el Banco de Finanzas en fecha dieciséis de enero del año dos mil cuatro con vencimiento trece de enero del años dos mil quince, por el valor de ciento dos mil novecientos sesenta y nueve córdobas con treinta y dos centavos de córdobas (C\$ 102,969.32). Mediante providencia del día treinta y uno de julio del dos mil catorce a las once y treinta minutos de la mañana se le concedió intervención de ley al licenciado Pedro Abraham Blandón Ruiz, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora CECILIA ALINA GUERRERO LOPEZ y en misma providencia se ordena la tramitación de la demanda en la vía sumaria con acción de Cancelación y Reposición de Certificado a Plazo No. 705-0000223, de la misma forma se mando a oír por tres días al representante legal del Banco de Finanzas para que expresara lo que tuviera a bien y se apercibió al solicitante que presentara la carga fiscal que omitió en el Poder de Representación. Rolan cédulas de notificación de las partes. Cumpliendo con la carga fiscal omitida por el señor Pedro Abraham Blando Ruiz mediante escrito de día doce de agosto del dos mil catorce y pidiendo que la presente causa se abriera a prueba. Mediante auto del día dieciocho de agosto del dos mil catorce a las una y treinta y un minutos de la tarde de conformidad al art. 90 de la Ley General de Títulos Valores se abrió a prueba el presente asunto por el termino de diez días. Consta cédula notificación. Mediante escrito del día veintiséis de agosto del dos mil catorce el Lic. PEDRO ABRAHAM BLANDÓN RUIZ, en el carácter en que actúa presento una fotocopia cotejada por Notario Público de misiva emitida por el Banco de Finanzas dirigida a la señora Cecilia Alina Guerrero López. Mediante auto del día veintiocho de agosto del dos mil catorce de recibió como prueba documental la consistente en Fotocopia Cotejada por Notario de masiva dirigida a la señora Cecilia Alina Guerrero López, por parte de Cristian Loaysiga en calidad de gerente de sucursal del banco de Finanzas, el siete de marzo del dos mil catorce. Estando la causa pendiente. **SE CONSIDERA. 1)** Que habiéndose cumplido lo preceptuado por los artículos 89 y 90 de la Ley General de Títulos Valores, este último artículo dice que presentada la demanda el juez mandara a oír por tres días a todos los obligados.... Posteriormente, se abrirá a prueba por el término de diez días... de lo que se deberá comprobar la veracidad de los hechos alegados y la posesión de titulo antes de su extravió. **2)** Abierto el periodo probatoria la parte solicitante el licenciado Pedro Abraham Blando Ruiz, en carácter de Representante Legal de la señora Cecilia Alina Guerrero López, presento como prueba para aseverar lo dicho Fotocopia cotejada por un Notario de una masiva emitida por la gerente de sucursal Crithian Loaysiga, en donde se hacía del conocimiento de la señora Cecilia Alina Guerrero López, que el día siete de marzo del dos mil catorce se procedió a bloquear en el sistema el certificado a plazo No. 705-0000223, por el valor de 102,969.32 emitido en fecha 16 de enero del 2014 con vencimiento 13 de enero del 2015. Quedándole a esta autoridad dictar la sentencia que en derecho corresponde.- **POR TANTO.** Basado en las consideraciones anteriores y los artículos 424, 426, 436, 446 y 451 del Código de Procedimiento Civil, 89, 90, 91 de la Ley General de Títulos Valores, el suscrito Juez Tercero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua Resuelve: **1).- Cancelese el Titulo Valor consistente en Certificado a**

Plazo a favor de la señora Cecilia Alina Guerrero López No. Siete cero cinco guión cero cero cero cero dos dos tres (705-0000223). hasta por el monto del ciento dos mil novecientos sesenta y nueve córdobas con treinta y dos centavos, emitido en fecha dieciséis de enero del dos mil cuatro con vencimiento trece de enero del dos mil quince. **2).- Ordénese la publicación de esta sentencia** por tres veces en el Diario Oficial, con intervalos de siete días para cada publicación **3)**. Trascurrido los sesenta días posterior a la última publicación de la sentencia y con la certificación de la no oposición el Banco de Finanzas **REPONDRÁ EL CERTIFICADO A PLAZO** hasta por el monto del C\$ 102,969.32 a favor de la señora Cecilia Alina Guerrero López, **3)** Cópiese y Notifíquese.- (F) N. LARIOS. JUEZ; (F) R. ESTRADA S. SRIA JUDICIAL. Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente certificación en dos folios útiles. MANAGUA, veinticuatro de febrero de dos mil quince. (F) JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juzgado Tercero Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario.

3-2

Reg. 4822 – M. 35772 – Valor C\$ 435.00

PODER JUDICIAL

Cédula Judicial de Notificación

ASUNTO N°: 003406-ORM4-2014-CV

ASUNTO PRINCIPAL N°: 003406-ORM4-2014-CV

ASUNTO ANTIGUO N°: Juzgado Distrito Civil de la Circunscripción Managua

El Suscrito Oficial Notificador (ILEGIBLE) de la Oficina de Notificaciones de MANAGUA a Usted: LIC. ALISSON DEL CARMEN HERRERA LOPEZ por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 003406-ORM4-2014-CV, radicado en el Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, por demanda de Daños y perjuicios, interpuesta por NIDIA MARINAGODINEZ MARTINEZ en contra de ERLAN SICINIO REINOSO AGUILAR para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado: **AUTO JUZGADO QUINTO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. LAS NUEVE Y CUARENTA Y TRES MINUTOS DE LA MAÑANA.**- Visto el escrito que antecede y el acta de razón emitida por el oficial notificador (folio.81), en donde hace constar que la cédula judicial dirigida al señor: Erlan Sicinio Reinoso Aguilar, que contiene la providencia dictada a las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana del quince de octubre del dos mil catorce, “me encontré con la siguiente situación, principalmente al no encontrarse nadie y ante la negativa del vecino de no querer recibir la cédula procedí a fijar la cédula en la puerta del local, pero en el momento salió un señor de tez morena quien negó indetificarse tomando la cédula de notificación en sus manos y al leer la cédula, manifestó que este **señor tenía un año de no vivir en esta casa**, contradiciendo lo que los vecinos afirmaron que esta persona si vivía en esa casa, pero que no podía recibir la cédula ya que no quería tener problema con esta persona, la cédula quedo en manos del señor que se negó a identificarse”, y **siendo que en el folio. 70**, consta que el señor: ERLAN SICINIO REINOSO AGUILAR, fue notificado personalmente en la misma dirección del trámite de mediación. Por tal razón siendo que es obligación de las partes procesales notificar a esta Autoridad

el cambio de domicilio por haber mudado de habitación o por cualquier otra causa, para no causar perjuicios e indefensión a la parte contraria, en consecuencia esta Autoridad Resuelve: A solicitud de la abogada Alisson Herrera López, en el carácter en que actúa, procédase a notificar al demandado señor: ERLAN SICINIO REINOSO AGUILAR, por medio de la tabla de aviso de este Complejo Judicial Central Managua, e insertándola en un diario de circulación nacional para su debida publicación, de conformidad al artículo. 122. Pr, la presente providencia junto con el auto dictado a las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana del quince de octubre del dos mil catorce (folio.75).- Notifíquese.- (f) Juez. Javier Aguirre. (f) Srio. C. Mendoza.-**Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, quince de octubre de dos mil catorce. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.** Por certificada el acta de Tramite de Mediación en la cual las partes no llegaron a acuerdo por la inasistencia de una de ellas, se admite la Demanda con Acción de Indemnización por Daños y Perjuicios interpuesta por la Licenciada Alisson del Carmen Herrera López Apoderada General Judicial de NIDIA MARINA GODINEZ MARTINEZ, de conformidad con los artículos 1037 y 1038 del Código de Procedimiento Civil, se le confiere traslado a ERLAN SICINIO REINOSO AGUILAR, para que en el término de seis días concurra a este Juzgado a contestar demanda que con acción de Daños y perjuicios sigue en su contra NIDIA MARINA GODINEZ MARTINEZ, representada en autos por la Licenciada Alisson del Carmen Herrera López bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no contesta y notificarle por el transcurso de las veinticuatro horas o por medio de la Tabla de Avisos, en caso de no señalar lugar para oír notificaciones en esta localidad. Notifíquese. (f) Juez. Javier Aguirre. (f) Srio. C. Mendoza.- Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de MANAGUA a las ocho y trece minutos de la mañana del día Veintiuno de Noviembre del año dos mil catorce.

(F) FIRMA DEL OFICIAL NOTIFICADOR

Nombre y Firma de quien recibe: Norma Solis

Personal

Notificación efectuada

Por Cédula con vecino

Por Tabla de Aviso

Dirección insuficiente

Se fijo en la Puerta

Fallecimiento del citado

Otras razones

No conocen a la Persona

Cambio de domicilio

La persona que se negare a recibir la Cédula Judicial o no le entregare o se negare a firmar la diligencia, queda incurso a una multa de diez a veinticinco pesos pero valdrá siempre la notificación, si no supiere firmar se expresara así (arto. 120 Pr.)

En la ciudad de MANAGUA, a las ocho y trece minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce notifiqué por medio de la cédula judicial al señor (a) Allison Del Carmen Herrera la resolución que antecede, la que entregué al señor (a) Norma Solis

Leyéndola la íntegramente, quien es mayor de dieciséis años de edad, se ofreció entregar dicha cédula al interesado, de quien me manifestó no se encontraba en ese momento, pero si en la localidad.

Firma Oficial del Notificador

En la ciudad de MANAGUA, a las _____ minutos de la _____ del día _____ del años dos mil _____, notifiqué por medio de la cédula judicial la resolución que antecede, leyéndosela íntegramente al señor (a) _____ y entendido (a) _____.

Firma del Oficial Notificador

0405CED2014005930

CEAUMEP

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 0244 – M. 29622 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2758, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0291, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos Especialización Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de agosto del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP 0245 – M. 29554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4274, Página 099, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP 0246 – M. 29809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 48, Página 24, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Sede UNI Norte. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SEBASTIÁN ANTONIO CHAVARRÍA SEVILLA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por Sede UNI Norte para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: Ing. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintiuno de agosto del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I:

Reg. TP 0247 – M. 29810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 49, Página 25, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Sede UNI Norte Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ BENAVIDES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por Sede UNI Norte, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintiuno de agosto de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 0248– M. 29677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2891, Página 266, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERIKA MARÍA CÁRDENAS UBEDA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, ocho de septiembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP 0249 – M. 29703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3245, Página 082, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ISABEL MARGARITA LÓPEZ MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, doce de agosto del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 0250 – M. 29766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4316, Página 120, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LIGIA CAROLINA RUGAMA SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciocho de febrero del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP 0251 – M. 29642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3352, Página 136, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARVIN BERNABÉ RAMÍREZ FOTORIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.**

Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, treinta de enero del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP 0252 – M. 29519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 317, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HILDA BELTRIDA MENDOZA CASTELLÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 447-280984-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 0253 – M. 29608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 7, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ILEANA DEL CARMEN PEREZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. TP 0254 – M. 29636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 341, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NANCY VERÓNICA RUGAMA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 242-170188-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 0255- M. 29627- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 252, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MOISÉS ERNESTO DÍAZ BRAVO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-281189-0007F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 0256- M. 29613- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESPERANZA ISABEL CÁRDENAS MENDIETA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-051161-0003K, ha cumplido con

todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 0257- M. 29764- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA DALILA ORTIZ HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-051294-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 0258- M. 29791- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 70, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA JORLENE TÉLLEZ TÉLLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-130594-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 0259- M. 29786- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 79, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ MONTALVÁN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-200772-0078A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 0260- M. 29572 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 451, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS FELIPE CAMPOS GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0261- M. 29664 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 315, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DARLENE AUXILIADORA PINEDA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 17 de Diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0262- M. 29657 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 316, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAVID FRANCISCO OSEJO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 17 de Diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0263 - M. 29660 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 286, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALEX JOEL REYES PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 0265 - M.- 29794 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV de la Departamento de Registro Académico rola con el número 120, en el folio 120, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 120. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LEIMUS FILIBERTO MORALES JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 120, Folio 120, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, veintisiete de febrero del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP1068 – M. 59559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 464, tomo XIII, partida 12495, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO:**

KEVIN URIEL CHÁVEZ CENTENO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0267 – M. 30061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 058; Número: 0579; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MILAGRO DEL SOCORRO ORDÓÑEZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 0268 – M. 30059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 379, página 190, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YADER JOSE AGUIRRE MARTINEZ. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 0269 – M. 30035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 632, Página 632, Tomo II, el Título a nombre de:

ROMEL ANTONIO ORTEGA BODAN. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener

el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 0270 – M. 30065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 045, Línea 1045, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

HEYLLING SUJEY HURTADO VALLE. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 0271 – M. 30020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 256, página 128, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA ANTONIETA ORTEGA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 0272 – M. 30089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 605, Página 303, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

SILVIA CAROLINA BORRAYO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0273 – M. 30093 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 554, Página 277, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

PAULA CRISTINA ÁLVAREZ GUARDADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiséis del mes de febrero del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis del mes de febrero de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 935, Página 68, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

PAULA CRISTINA ÁLVAREZ GUARDADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales y Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de octubre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de octubre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0274 – M. 30095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 430, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZULEMA CAROLINA MARTÍNEZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media** mención **Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0275 – M. 30098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 421, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOEL ANTONIO MARTÍNEZ BAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media**, mención **Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0276 – M. 33001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 0725, Pagina 052, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que

dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

TANIA ELIZABETH OROZCO SIRIA, ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría en Legislación y Gestión Bancaria, coordinada por el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanístico, adscrito a esta, **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Máster en Legislación y Gestión Bancaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos, (f) Anais García Ramos, Responsable de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central UNEH.

Reg. 0277 – M. 30017 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 248, Página No. L-113, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JULIO FRANCISCO GONZÁLEZ SILVA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Doryz Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 399, página No 199, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JULIO FRANCISCO GONZÁLEZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Formulación, Ejecución y Evaluación de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de enero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ing. Dorys Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua,

Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0278 – M. 30047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 438, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OLGA PATRICIA GARCÍA CALDERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención en Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0279 – M. 30045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 136, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS MANUEL LÓPEZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0280 – M. 29945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 26, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NACCIRY ADRIANA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Natural de

Nicaragua con cédula de identidad 001-121092-0022H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0281 – M. 29958 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000277, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

LEYANSSY MASSIEL MEJÍA GUTIÉRREZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 176, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

LEYANSSY MASSIEL MEJÍA GUTIÉRREZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 0282 – M. 29663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 430, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BYRON BENITO MENDOZA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0283 – M. 29947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 24, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WENDY MASSIEL CALERO JARQUÍN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-160592-0059Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0284 – M. 29987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 237, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA KASSANDRA URBINA SANDOVAL. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 0285 – M. 29994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 221, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TANIA LISBETH GAITAN MARIN. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 0286 – M. 30005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 390, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILBER ALBERTO PÉREZ GALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0287 – M. 30003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 109, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YESSICA DALLANA PICHARDO BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0288 – M. 29992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 236, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CRISTHIAN OMAR LOPEZ MORENO. Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 0289 – M. 29489 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 225, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANELKA LISBETH ROMERO ZELEDÓN. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 0290 – M. 29942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 237, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ RUBÉN SILVA URRUTIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0291 – M. 29940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 300, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE ROA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de agosto de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0292 – M. 29928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 110, Asiento N° 00392, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSALBA BLANDÓN MORENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Lic. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector.

Reg. 0283 - M. 57366 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 019, Número Perpetuo 042, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

IVETH AZUCENA LÓPEZ REYES. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Marketing y Publicidad,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 046, Número Perpetuo 015, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

IVETH AZUCENA LÓPEZ REYES. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Gerencia de Marketing y Ventas** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 0294 - M. 30000 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 110, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PETRONA VANESSA HERNÁNDEZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0295 - M. 30117 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 60, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LINDA EUNICE LÓPEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0286 - M. 30080 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 156, Folio 156, Tomo VII, Managua 3 de febrero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN - Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina,** a probada por el Consejo Universitario a favor de:

JUAN CARLOS GARCÍA MORAGA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 604-081288-0002Y, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0287 – M. 30130 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 029, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA AUDILIA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Psico-pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 242, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA AUDILIA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente

en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 0298 – M. 30143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2488, Página 104, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ TOMÁS OLIVAS VANEGAS, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiséis de enero del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 0299 – M. 30179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIRNA REGINA GUEVARA RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-180392-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0300 – M. 30175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 80, tomo

VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARINA LUCRECIA SOLÍS MEJÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-020178-0004Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0301 – M. 30177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 483, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

URIELA AMÉRICA DULCE DURÁN ARTOLA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-180693-0017J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0302 – M. 75414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 64, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA VERÓNICA ESPINOZA BELTRÁN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-300484-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción

será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0303 – M. 30240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 80, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANA DEL SOCORRO CALERO LÓPEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 409-161079-0004N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0304 – M. 30053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 96, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA ISABEL LÓPEZ JIMÉNEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-121093-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0305 - M. 30182 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 479, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RUBÉN EFRAÍN HIDALGO GRÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0306 - M. 30214 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 020, Número Perpetuo 080, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

JEANETH DEL SOCORRO BRIZUELA MEDINA. Natural de Nueva Segovia, Departamento de Zelaya Central, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. de León Borge.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 044, Número Perpetuo 001, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

JEANETH DEL SOCORRO BRIZUELA MEDINA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos

académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Comercio Internacional** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. 0307 - M. 3331 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3498, Folio 1051, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CARLOS EFRAÍN SILVA GARCÍA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0308 - M. 3229 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3499, Folio 1052, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

FÁTIMA AUXILIADORA GUTIÉRREZ SANDINO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0309 – M. 30216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1399, Página 301, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SCARLETT CAROLINA MONTENEGRO SARANTE. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veinticinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 0310 – M. 50208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4271, Página 097, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GABRIELA DE LOS ANGELES FARIÑA MERCADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 0311 – M. 30205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 627, Página 314, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ ESTRADA PILARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de enseñanza media en Física - Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiocho del mes de enero del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho del mes de enero de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0312 – M. 30203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 603, Página 302, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

JONATHAN ALEJANDRO PINEDA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de enseñanza media en Física - Matemática-Nivel Técnico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis del mes de octubre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis del mes de octubre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0313 – M. 30199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 081, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

GONZALEZ CORDOBA SARA LISSETH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de abril del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 0314 – M. 30197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 74, Página No. 37, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

OSCAR JAVIER MORENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. 0315 – M. 39998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 277, Página No. L-128, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YESSICA TERESA MUNGUÍA PINEDA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. 0316 – M. 3617205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXI, Partida: 894, Tomo: 15,

del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

KARELIA LOURDES HERRERA GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de enero de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 días de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 0317 – M. 1793710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVIII, Partida: 1010, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

ANIELKA LUCIA URBINA SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de febrero de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 0318 – M. 3582668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVII, Partida: 436, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

ALLAN NOE MATINEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener

el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Social con su Especialidad en Desarrollo Comunitario**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0319 – M. 3572366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXI, Partida: 469, Tomo: 10, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LILLIAM XIOMARA PEREZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de diciembre de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0320 – M. 3572380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. X, Partida: 161, Tomo: 10, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LILLIAM XIOMARA PEREZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Técnica, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del

mes de febrero de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0321 – M. 3621555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXII, Partida: 903, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JUANA JESENIA CHAVARRIA RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de enero de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0322 – M. 3621560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXII, Partida: 906, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LIDYA JOLIVETH HERRERA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de enero de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0323 – M. 3617208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXX, Partida: 860, Tomo: 12, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativa, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

KARELIA LOURDES HERRERA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Esp. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0324 – M. 3608292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVI, Partida: 1295, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE REYES MATUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas con su Esp. en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de febrero de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0325 – M. 70830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXI, Partida: 889, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables,

este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JOSELING GABRIELA HERNANDEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 24 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0326 – M. 70953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXI, Partida: 882, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JUANA EVELIA MAYORGA ARMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 24 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0327 – M. 71348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVII, Partida: 759, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

NESTOR ANTONIO AGUILAR VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en

las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Auditoría Interna**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 24 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0328 – M. 70996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXI, Partida: 884, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

JADITH MARISELA SOTO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jeréz.

Es conforme, Managua, a los 24 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0329 – M. 71500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXI, Partida: 893, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

WILLIAM ALEXANDER MORALES HUECK, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del

mes de enero de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 24 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0330 – M. 70678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXI, Partida: 888, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

ROLANDO FRANCISCO GALLO SUAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jeréz.

Es conforme, Managua, a los 24 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0331 – M. 15620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXII, Partida: 632, Tomo: 12, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contable, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL – POR CUANTO:**

JENNY DEL CARMEN CASCO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de marzo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jeréz.

Es conforme, Managua, a los 14 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0332 – M. 60142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IX, Partida: 232, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Internacionales, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

EDWIN ALFREDO CASTELLON MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales con su Esp. Proyecto de Cooperación Internacional**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de marzo de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jeréz.

Es conforme, Managua, a los 24 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0333 – M. 72349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 5, Partida: 121, Tomo: 10, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

NOELIA AZUCENA PEREZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Técnica, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de octubre de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jeréz.

Es conforme, Managua, a los 24 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0334 – M. 46820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLIII, Partida: 1230, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas,

este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

KAREN LESSETH MEMBREÑO ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jeréz.

Es conforme, Managua, a los 24 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0335 – M. 27840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. II, Partida: 35, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

FANOR SOZA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de febrero de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jeréz.

Es conforme, Managua, a los 24 días de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0336 – M. 38970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. II, Partida: 40, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ALEXANDER JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de

Licenciado en Inglés, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de febrero de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jeréz.

Es conforme, Managua, a los 24 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0337 – M. 10970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. II, Partida: 24, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JOSE GUADALUPE MONGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Inglés (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de febrero de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jeréz.

Es conforme, Managua, a los 24 días de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0338 – M. 19934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVIII, Partida: 1024, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

GLORIA IVONNE MONTOYA BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad de Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de febrero de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jeréz Navarro.

Es conforme, Managua, a los 23 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0339 – M. 19934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVIII, Partida: 1091, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

HAZEL LISBETH ESCORCIA VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Esp. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 24 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0340 – M. 19934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXX, Partida: 866, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ALEJANDRO TRINIDAD HENRIQUEZ DIPP, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jeréz.

Es conforme, Managua, a los 24 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0341 – M. 19934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVIII, Partida: 1013, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ICSA ALEYDA SOLIS LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de febrero de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jeréz.

Es conforme, Managua, a los 24 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0342 – M. 27687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IX, Partida: 233, Tomo: 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

AURA ROSA HURTADO PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0343 – M. 27687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 62, Tomo: 15, del Libro

de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

RODOLFO ANTONIO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Inglés con su Especialidad en Gramática del Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de enero de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0344 – M. 27687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLII, Partida: 1189, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

CLAUDIA IBETH RAMIREZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0345 – M. 2934120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 54, Partida: 880, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva, este Departamento de, **- POR CUANTO:**

ELSA MARIA AGUILAR SUAREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados, para obtener el grado

de Maestría **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Master en Ciencias de la Educación con Mención en Didácticas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vicerrector de Postgrado Msc. Iván Jerez El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 días de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0346 – M. 3640168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 53, Partida: 867, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva, este Departamento de, **POR CUANTO:**

MARITZA DE LA CRUZ FLORES RODRIGUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados, para obtener el grado de Maestría **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Master en Ciencias de la Educación con Mención en Didáctica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vicerrector de Postgrado Msc. Iván Jerez El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 17 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 0346 – M. 364184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 54, Partida: 878, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva, este Departamento de, **POR CUANTO:**

AMALIA FRANCISCA ANGULO BONILLA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados, para obtener el grado de Maestría **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Master en Ciencias de la Educación con Mención en Didáctica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vicerrector de Postgrado, Msc. Iván Jeréz. El Secretario General, Msc.

Ileana J. Bonilla. conforme, Managua, a los 17 de febrero de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg.0397 – M. 30510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 155, Folio 155, Tomo VII, Managua 3 de febrero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

HELEN EDIXIA CASTILLO RÍOS, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 088-200585-0000U, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0398 – M. 30504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 458, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEYLA ROSIBEL ROJAS GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130892-0005D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0399 – M. 30373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 271, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEYLA MASSIEL ZELAYA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-061188-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0400 – M. 30377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 271, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN RAQUEL JIRÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 442-151090-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0401 – M. 30382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 248, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAIRY MARELVIS COX SABALLOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 607-021185-0000V, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0402 – M. 30375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 277, tomo III,

del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NEMARCY CASTALIA PÉREZ GUILLÉN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-290292-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0403 – M. 30529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 368, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRETHEL PAOLA FUENTES BOGORGE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300988-0036C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0404 – M. 30437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 261, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ROJAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-041092-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0405 – M. 30419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 481, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANDREA DEL SOCORRO FLORES FAJARDO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-100384-0049F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0406 – M. 30582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 241, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIRO ALEXANDER AVELARES MUNGUÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 086-120184-0004B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”. Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0407 – M. 30553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2915, Página 278, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARVIN SAMUEL JUÁREZ MONTES. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UN

Reg. 0408 – M. 30541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2940, Página 282, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

XAVIER ANTONIO AGUILAR TORUÑO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, trece de agosto del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 0409 – M. 30685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3320, Página 120, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA BERRÍOS VANEGAS. Natural de San José, Provincia de Costa Rica, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 0410 – M. 30409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4287, Página 105, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ DUARTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 0411 – M. 30618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que en libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7589, Página 096, Tomo IX, la inscripción del Diploma que integralmente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSENIA DEL SOCORRO BRAVO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad. **POR TANTO:** le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado El Postgrado en **Práctica Procesal Civil y Penal,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra

Solórzano, Rector General/. Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba Pérez, Secretario General/ Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil quince. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 0412 – M. 30617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que en libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 6931, Página 038, Tomo IX, la inscripción del Diploma que integralmente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YADER ANTONIO VARGAS ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad. **POR TANTO:** le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado El Postgrado en **Plan de Negocios,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del año dos mil once. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/. Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba Pérez, Secretario General/ Licda. Mayerling Dávila Orozco, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico.

Reg. 0413 – M. 30477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2354, Página 124, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSENIA EL SOCORRO BRAVO ESPINOZA. Natural de Santa Teresa, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte y cuatro días del mes de enero del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN.